



**SESIÓN ORDINARIA Y DECISORIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 16 DE NOVIEMBRE DE 2017.**

-o0o-

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Jerez de la Frontera, siendo las **catorce horas y cuarenta minutos** del día **16 de noviembre de 2017**, se reúne en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, para celebrar, en **Segunda Convocatoria**, sesión ordinaria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ DÍAZ; con la asistencia de los Tenientes de Alcaldesa, D<sup>a</sup> LAURA ÁLVAREZ CABRERA, D. FRANCISCO CAMAS SÁNCHEZ, D. JOSÉ ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ Y D<sup>a</sup> MARÍA DEL CARMEN COLLADO JIMÉNEZ.

Asiste el Secretario de la Junta de Gobierno Local, Tercer Teniente de Alcaldesa, D. SANTIAGO GALVÁN GÓMEZ.

Así mismo están presentes, el Secretario General del Pleno, en funciones de Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. JUAN CARLOS UTRERA CAMARGO y la Viceinterventora, D<sup>a</sup> MARTA BAUSÁ CRESPO.

-o0o-

**ORDEN DEL DÍA**

El Secretario General del Pleno, en funciones de Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, procede a dar lectura de los puntos que componen el Orden del Día de la presente sesión y a continuación se procede con el mismo.

**1. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LAS SESIONES ANTERIORES, CELEBRADAS LOS DÍAS 9, 10, 14 Y 15 DE NOVIEMBRE DE 2017.**

Quedan sobre la mesa las actas de las sesiones celebradas los días 9, 10, 14 y 15 de noviembre de 2017.

**2. COMUNICACIONES.**

En este particular del Orden del Día, se da cuenta de escrito remitido por la Diputación Provincial de Cádiz, con fecha de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento de 14 de noviembre de 2017, sobre normas para la remisión de Anuncios de aprobación inicial y definitiva de las diferentes Ordenanzas Fiscales a publicar antes del 31 de diciembre del presente año.

La Junta de Gobierno Local, queda enterada de todos los extremos expuestos en el mismo.

**3. INICIO DE EXPEDIENTE PARA LA RETIRADA DE LA DISTINCIÓN HONORÍFICA DE MEDALLA DE PLATA DE LA CIUDAD AL CONTRALMIRANTE MANUEL MORA**

## **FIGUEROA Y GÓMEZ IMAZ Y NOMBRAMIENTO DE JUEZA INSTRUCTORA Y SECRETARIO.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia:

"Recibido Informe de la Oficina Municipal de la Memoria Democrática, para el 'Inicio de expediente para la retirada de la distinción honorífica de Medalla de Plata de la Ciudad al Contralmirante Manuel Mora Figueroa y Gómez Imaz y nombramiento de Jueza Instructora y Secretario', y dado que el Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Jerez, publicado en el B.O.P. n.º 42, de 4/3/2009, contempla la designación de Juez Instructor y Secretario para la incoación de expediente de concesión de distinciones honoríficas (art. 22), así como el establecimiento de las mismas formalidades para la privación de las distinciones (art. 25). Acreditándose en dicho informe la constancia en el expediente de la conformidad de la interesada en el nombramiento como Jueza Instructora.

Visto el Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Jerez,

Por todo ello SE PROPONE

Primero: Aprobar el inicio de expediente para la retirada de la distinción honorífica de Medalla de Plata de la Ciudad al Contralmirante Manuel Mora Figueroa y Gómez Imaz.

Segundo: Aprobar los siguientes nombramientos en dicho expediente:

Jueza Instructora:

Ana Fernández de Cosa, Concejala.

Secretario:

██████████, funcionario municipal."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Oficina Municipal de la Memoria Democrática y el Servicio de Asistencia Jurídica; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

## **4. INICIO DE EXPEDIENTE PARA LA RETIRADA DE LA DISTINCIÓN HONORÍFICA DE MEDALLA DE PLATA DE LA CIUDAD AL COMANDANTE ARTURO PAZ VARELA Y NOMBRAMIENTO DE JUEZA INSTRUCTORA Y SECRETARIO.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia:

"Recibido Informe de la Oficina Municipal de la Memoria Democrática, para el 'Inicio de expediente para la retirada de la distinción honorífica de Medalla de Plata de la Ciudad al Comandante Arturo Paz Varela y nombramiento de Jueza Instructora y Secretario', y dado que el Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Jerez, publicado en el B.O.P. n.º 42, de 4/3/2009, contempla la designación de Juez Instructor y Secretario para la incoación de expediente de concesión de distinciones honoríficas (art. 22), así como el establecimiento de las mismas formalidades para la privación de las distinciones (art. 25). Acreditándose en dicho informe la constancia en el expediente de la conformidad de la interesada en el nombramiento como Jueza Instructora.

Visto el Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Jerez,

Por todo ello SE PROPONE

Primero: Aprobar el inicio de expediente para la retirada de la distinción honorífica de Medalla de

Plata de la Ciudad al Comandante Arturo Paz Varela.

Segundo: Aprobar los siguientes nombramientos en dicho expediente:

Jueza Instructora:

Ángeles González Eslava, Concejala.

Secretario:

██████████, funcionario municipal."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Oficina Municipal de la Memoria Democrática y el Servicio de Asistencia Jurídica; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

5. **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DE "SUMINISTRO DE DISCOS DUROS PARA REPARACION DE EDICION Y PARA EL DPTO. DE DOCUMENTACIÓN DEL SERVICIO DE ONDA JEREZ RADIO TV".-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por el Servicio de Onda Jerez Radio Televisión, así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación, se propone:

Primero.- Aprobar el gasto consignado en la partida 00/49111/22002 del presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, que asciende a la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (266,25 €).

Segundo.- Adjudicar la presente contratación a la entidad mercantil JEREZ SYSTEMS, S.L., con C.I.F. nº B-19300490, por un importe de DOSCIENTOS VEINTE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (220,04 €) I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de CUARENTA Y SEIS EUROS CON VEINTIUN CÉNTIMOS (46,21 €). Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (266,25 €), de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con los artículos 53 y 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal y el Departamento de Programas y Contenidos de Onda Jerez Radio y TV; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

6. **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DEL "SUMINISTRO DE PINTURA PARA SALONES NOBLES PALACIO DE VILLAVICENCIO".-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de

noviembre, que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por la Dirección del Servicio de Dinamización de Cultura y Fiestas, así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación, se propone:

Primero.- Aprobar el gasto consignado en la partida 08/33610/221.99 del presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, que asciende a la cantidad de SEISCIENTOS DIECISEIS EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (616,14 €) IVA INCLUIDO.

Segundo.- Adjudicar la presente contratación a la entidad mercantil JEREZANA DE PINTURAS, S.A. con C.I.F. nº A-11606308, por un importe de QUINIENTOS NUEVE EUROS CON VEINTIUN CÉNTIMOS (509,21 €) I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de CIENTO SEIS EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (106,93 €). Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a SEISCIENTOS DIECISEIS EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (616,14 €), de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con los artículos 53 y 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por la Intervención Municipal, ratificado verbalmente en la sesión por el Secretario General del Pleno, en funciones de Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, vistos igualmente los informes emitidos por el Departamento de Contratación, el Servicio de Dinamización de Cultura y Fiestas y el Departamento de Servicios Generales de Economía; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

## **7. EXPEDIENTE DE CONTRATACION MENOR DE SUMINISTRO DE TÓNER PARA LAS IMPRESORAS-FOTOCOPIADORAS MULTIFUNCIONALES RICOH MP 1515 MF Y RICOH MP 161 SPF UBICADAS EN DIRECCIÓN Y SECRETARÍA TÉCNICA DE RRHH.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por el Director de Servicio de Recursos Humanos, así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación, se propone:

Primero.- Aprobar el gasto consignado en la partida 03.92020.22000 del presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, que asciende a la cantidad de CIENTO SIETE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (107,48 €).

Segundo.- Adjudicar la presente contratación a la entidad mercantil Sherrycopier, S.L., CIF: B-11626736, por un importe de OCHENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (88,83 €) I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de DIECIOCHO EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (18,65 €). Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a CIENTO SIETE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (107,48 €), de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con los artículos 53 y 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por la Intervención Municipal, ratificado verbalmente en la sesión por el Secretario General del Pleno, en funciones de Titular del Órgano de

Apoyo a la Junta de Gobierno Local, vistos igualmente los informes emitidos por el Departamento de Contratación, el Servicio de Recursos Humanos y el Departamento de Servicios Generales de Economía; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**8. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DEL SERVICIO DE "COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL DE LAS OBRAS DE: ARREGLO DE ACERADOS EN AVDA. MAESTRO ALVAREZ BEIGBEDER".-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por el Servicio de Infraestructuras, así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación,

SE PROPONE:

Primero.- Aprobar el gasto consignado, para el que, según informe de intervención, no existe consignación presupuestaria prevista para atender dicho gasto en su aplicación presupuestaria específica. No obstante, dado que en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece la aplicación, existe crédito disponible, es por lo que se efectúa la oportuna retención en la aplicación presupuestaria de gasto 07/15320/22706, n.º operación RC 220170039555, referencia indicada, del actual Presupuesto del Ayuntamiento de Jerez y que asciende a la cantidad de NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (965,58 €).

Segundo.- Adjudicar la presente contratación a D. IGNACIO JIMÉNEZ DE LOS GALANES VIDALLER, con D.N.I. n.º [REDACTED], por un importe de SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS (798,00 €) I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de CIENTO SESENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (167,58 €). Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (965,58 €), de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con los artículos 53 y 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal y el Servicio de Infraestructuras; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**9. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN EL DOCUMENTO TÉCNICO DE "REPARACIÓN DEL ALERO DEL FORJADO EN EL CEIP ANTONIO DE NEBRIJA".-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que regulan los contratos menores, visto el Documento Técnico remitido por la Delegación de Educación y Juventud, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de septiembre de 2017, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal, por la

Delegación de Educación y Juventud y por el Departamento de Contratación,

SE PROPONE:

Primero.- Aprobar el gasto para el que existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria de gasto 12/32310/21200 del vigente presupuesto municipal, haciéndose reserva del mismo con la referencia indicada y número de operación de retención de crédito para gastos: 220170033682, y que asciende a la cantidad de CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (14.295,18 €).

Segundo.- Adjudicar la presente contratación a la entidad mercantil INAG SOLUCIONES, S.L., con C.I.F. nº B-11893286, por un importe de ONCE MIL OCHOCIENTOS CATORCE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (11.814,20 €) I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (2.480,98 €). Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (14.295,18 €) y un plazo de ejecución de UN (1) mes.

Tercero.- Aprobar la designación de D. [REDACTED], como facultativo representante de la Administración, de conformidad con el artículo 235 del TRLCSP y el artículo 163 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP) aprobado por el Real Decreto 1098/2001 y dando cumplimiento al acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27/12/12.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con el artículo 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal, el Departamento de Educación y el Servicio de Gestión del Proceso Urbanístico; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**10. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DE "SERVICIO DE TALLER DE EXPRESIÓN CORPORAL CON MOTIVO DEL DÍA MUNDIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD".-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por el Departamento de Dependencia, Discapacidad y Atención al Mayor, así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación,

SE PROPONE:

Primero.- Aprobar el gasto consignado en la partida 16//23170/22638 del presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, que asciende a la cantidad de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (1.490,50 €).

Segundo.- Adjudicar la presente contratación a la entidad mercantil CARRILES ANIMACIÓN Y AVENTURA, SLL con C.I.F. nº B-11862075 por un importe de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS (1.355,00 €) I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de CIENTO TREINTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (135,50 €). Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a MIL CUATROCIENTOS NOVENTA EUROS CON

CINCUENTA CÉNTIMOS (1.490,50 €), de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con los artículos 53 y 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal y el Servicio de Acción Social; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

## **11. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR PARA EL CICLO CULTURAL MUSICAL "SANTA CECILIA, ¡MÚSICA PARA TODOS!".-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por Cultura y Fiesta así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación, se propone:

Primero.- Aprobar el gasto consignado en las partidas 08/33411/226.12 (726,00 €) y 08/33411/209.00 (185,59 €) del presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, que asciende a la cantidad de NOVECIENTOS ONCE EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (911,59 €).

Segundo.- Adjudicar la contratación de la actuación "El jardín animado el musical" a D. ALVARO J. BARRERA ORTEGA (CACHÉ DE ARTISTAS) con N.I.F. nº [REDACTED], por un importe, I.V.A. incluido, de SETECIENTOS VEINTISEIS EUROS (726,00 €), de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Tercero.- Adjudicar la contratación por los derechos de autor a SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES con C.I.F. nº G28029643, por un importe, I.V.A. incluido, de CIENTO OCHENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (185,59 €), de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a los adjudicatarios, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con el artículo 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal y el Servicio de Dinamización de Cultura y Fiestas; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

## **12. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DE "ARRENDAMIENTO DE PROYECTOR PARA ACTIVIDADES DE JUVENTUD EN SALA PAÚL".-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por la Delegación de Juventud, así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación, se propone:

Primero.- Aprobar el gasto consignado en la partida 18/33711/226.26 del presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, que asciende a la cantidad de SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTIUN CÉNTIMOS (674,21 €) IVA incluido.

Segundo.- Adjudicar la presente contratación a D. Juan Manuel Carrera Sánchez, con N.I.F. nº [REDACTED], por un importe de QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (557,20 €) I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de CIENTO DIECISIETE EUROS CON UN CÉNTIMOS (117,01 €). Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTIUN CÉNTIMOS (674,21 €), de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con los artículos 53 y 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal y el Departamento de Juventud; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

### **13. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DE " ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LA DESHUMECTADORA EN LAS INSTALACIONES DE PISCINAS CUBIERTAS" ARQUITECTO JOSÉ LAGUILLO".-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por la Delegación de Deportes, así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación, se propone:

Primero.- Aprobar el gasto consignado en la partida 06/34211/63300 del presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, que asciende a la cantidad de DIECISEIS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (16.525,64 €).

Segundo.- Adjudicar la presente contratación a la entidad mercantil SETAC,S.L., con C.I.F. nº B-11621802, por un importe de TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (13.657,55 €) I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (2.868,09 €). Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a DIECISEIS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (16.525,64 €), de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con los artículos 53 y 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal y el Servicio de Promoción e Instalaciones Deportivas; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

### **14. APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICADA DE LIBRAMIENTO DE PAGO A JUSTIFICAR**



**DEL ÁREA DE GOBIERNO ALCALDÍA-PRESIDENCIA, EXPEDIENTE DE GASTOS N° G664 (SERVICIO DE INFORMÁTICA) POR IMPORTE DE 6.185,00 €.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Presentada por el Área de Gobierno Alcaldía-Presidencia, justificación del gasto correspondiente al expediente número G664 y visto el Informe de Intervención, se constata:

1. Que la cuenta justificativa ha sido presentada dentro del plazo establecido para su justificación según la Base n° 18 I.1 de Ejecución del Presupuesto Actual y el art. 190.2 TRLHL y 70.1 RD 500/1990.
2. Se acompaña cuenta justificativa completa del pago en la que ha de señalarse lo siguiente:
  - a. Contiene un resumen cuadrado de la cuenta.
  - b. Comprende, debidamente relacionados, documentos o justificantes originales por importe igual al consignado en el resumen de la cuenta.
3. Queda acreditada la realización material del pago al acreedor de la factura o justificante.
4. La totalidad de los gastos justificados responden al propósito en relación con el cual se expidió la orden de pago.

Esta Delegación de Economía tramita para su "aprobación", si procede, la siguiente CUENTA JUSTIFICADA, de la citada Delegación:

Aprobar la justificación del Libramiento a Justificar por el Área de Gobierno de Alcaldía-Presidencia, para los conceptos abajo reseñados, de acuerdo a lo recogido en el Informe de Intervención, según detalle:

Gestor del Gasto	Importe	N° operación	Fecha de Pago	Aplicación	Concepto
██████████	6.185,00 €	220170035477	06-10-2017	01/92030/227.99	Renovación Herramientas Powerbuilder

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por la Intervención Municipal; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**15. APROBACIÓN DE CUENTA JUSTIFICADA DE ANTICIPO DE CAJA FIJA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE IGUALDAD, ACCIÓN SOCIAL Y MEDIO RURAL, CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE DE GASTOS N° G115, (ACCIÓN SOCIAL), POR IMPORTE DE 134.132,17€.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de gobierno de economía, hacienda y planes espaciales:

"Presentada por el Área de Gobierno de Igualdad, Acción Social y Medio Rural, correspondiente 4ª justificación de anticipo de Caja Fija, correspondiente al expediente número G115, y visto el Informe de Intervención, se constata:

1. De la Regulación de los anticipos de caja fija se ocupan los artículos 190.3 TRLHL, 73 a 76 RD 500/1990, Reglas 34 a 36 IMNCL y Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal (Base n° 19), resultando de aplicación supletoria lo dispuesto en el RD 725/1989 desarrollado por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 26 Julio de 1989.

2. Que la aplicación de los gastos se corresponde con la finalidad de las partidas para las que se reservó el crédito.
3. Vista la cuenta justificativa presentada, se ha fiscalizado por la Intervención los siguientes aspectos:
  - 3.1 Consta cuenta justificativa debidamente firmada.
  - 3.2 Comprende, debidamente relacionados documentos o justificantes de los pagos efectuados.
  - 3.3 Los citados documentos acreditan efectivamente que el pago se ha realizado.

Esta Delegación de Economía tramita para su "aprobación", si procede, la siguiente CUENTA JUSTIFICADA, de la citada Área:

Aprobar 4ª justificación de anticipo de Caja Fija del Área de Gobierno de Igualdad, Acción Social y Medio Rural (Acción Social), para los conceptos abajo reseñados, de acuerdo a lo recogido en el informe de Intervención según detalle:

PARTIDA ECONÓMICA	IMPORTE
16/23122/480.00	134.132,17
TOTAL.....	134.132,17

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por la Intervención Municipal; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**16. APROBACIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A PROVEEDOR/ES, FACTURA/S CORRESPONDIENTE/S A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2017-367, POR IMPORTE DE 360,67€.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Patrimonio, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada, visto el informe de Intervención se constata que:

1. La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012.
2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto, por lo que se efectúa la oportuna retención.
3. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto, adjuntándose al respecto, informe justificativo del Servicio.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente PROPUESTA:

Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., factura/s correspondiente/s a la relación contable R-H-2017-367, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	APLICACION
----------	---------	-----------	---------	------------

F/2017/9459	A-28141935	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.	360,67€	14 93310 22400
Total .....			360,67€	

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**17. APROBACION DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A PROVEEDORES, FACTURA/S CORRESPONDIENTE/S A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2017-395, POR IMPORTE DE 3.500,68€.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área Servicios Centrales, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada, visto el informe de Intervención se constata que:

1. La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012.
2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto, por lo que se efectúa la oportuna retención.
3. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto, adjuntándose, al respecto, informe justificativo del Servicio.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente PROPUESTA:

Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a COMERCIAL DISTRIBUIDORA DEL SUR, S.L. (CODISUR), factura/s correspondiente/s a la relación contable R-H-2017-395, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	APLICACION
F/2017/11987	B-41057134	CODISUR COMERCIAL DISTRIBUIDORA DEL SUR SL	3.500,68€	00/92061/22108
Total.....			3.500,68€	

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**18. APROBACION DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A PROVEEDORES, FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2017-398, POR IMPORTE DE 367,30€.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Economía, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada, visto el informe de Intervención se constata que:

1. La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012.
2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto, por lo que se efectúa la oportuna retención.
3. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto, adjuntándose, al respecto, informe justificativo del Servicio de Contratación.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente PROPUESTA:

Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a SOLRED, S.A., factura/s correspondiente/s a la relación contable R-H-2017-398, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	APLICACION
F/2017/3177	A-79707345	SOLRED SA	151,47€	17 93411 22103
F/2017/5365	A-79707345	SOLRED SA	42,18€	17 93411 22103
F/2017/5991	A-79707345	SOLRED SA	113,40€	17 93411 22103
F/2017/7264	A-79707345	SOLRED SA	60,25€	17 93411 22103
Total.....			367,30€	

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

#### **19. APROBACION DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A PROVEEDORES, FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2017-399, POR IMPORTE DE 186,48€.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Distritos, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada, visto el informe de Intervención se constata que:

1. La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012.
2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto, por lo que se efectúa la oportuna retención.
3. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto, y habiéndose solicitado informe justificativo al Servicio de Contratación de facturas del proveedor SCHINDLER, S.A., sin que a la fecha se haya recibido contestación alguna.

No obstante la omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y

Disposición o Compromiso del mismo, la efectiva prestación del servicio queda debidamente acreditada mediante la conformidad de cada una de las facturas, formulada por el área tramitadora. En este sentido, como reconoce una amplia doctrina jurisprudencial, la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa no exime a la administración de abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente PROPUESTA:

Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a SCHINDLER S.A., factura/s correspondiente/s a la relación contable R-H-2017-399, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	APLICACION
F/2017/9469	A-50001726	SCHINDLER SA	124,32€	13 92056 21206
F/2017/9479	A-50001726	SCHINDLER SA	62,16€	13 92054 21206
Total .....			186,48€	

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

## **20. APROBACION DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A PROVEEDORES, FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2017-400, POR IMPORTE DE 186,48€.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Distritos, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada, visto el informe de Intervención se constata que:

1. La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012.
2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto, por lo que se efectúa la oportuna retención.
3. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto, y habiéndose solicitado informe justificativo al Servicio de Contratación de facturas del proveedor SCHINDLER, S.A., sin que a la fecha se haya recibido contestación alguna.

No obstante la omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y Disposición o Compromiso del mismo, la efectiva prestación del servicio queda debidamente acreditada mediante la conformidad de cada una de las facturas, formulada por el área tramitadora. En este sentido, como reconoce una amplia doctrina jurisprudencial, la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa no exime a la administración de abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente PROPUESTA:

Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a SCHINDLER S.A., factura/s

correspondiente/s a la relación contable R-H-2017-400, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	APLICACION
F/2017/10712	A-50001726	SCHINDLER SA	62,16€	13 92054 21206
F/2017/10713	A-50001726	SCHINDLER SA	124,32€	13 92056 21206
Total .....			186,48€	

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**21. APROBACION DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A PROVEEDORES, FACTURA/S CORRESPONDIENTE/S A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2017-404, POR IMPORTE DE 1.049,07€.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Medio Ambiente, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada, visto el informe de Intervención se constata que:

1. La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012.
2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto, por lo que se efectúa la oportuna retención.
3. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto, adjuntándose, al respecto, informe justificativo del Servicio.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente PROPUESTA:

Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a EL DUENDE, S.L., factura/s correspondiente/s a la relación contable R-H-2017-404, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	APLICACION
F/2017/8210	B-11865102	EL DUENDE ANIMACION SOCIOCULTURAL SL	1.049,07€	09 33710 22602
Total.....			1.049,07€	

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**22. APROBACION DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A VARIOS PROVEEDORES, FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2017-358, POR IMPORTE DE 934,35€.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Cultura y Fiestas, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada, visto el informe de Intervención se constata que:

1. La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012.
2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto 2017, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto, por lo que se efectúa la oportuna retención.
3. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto, adjuntándose, al respecto, informes justificativos del Servicio, y/o del Servicio de Contratación y, habiéndose solicitado informe justificativo al Servicio de Contratación de facturas del proveedor SCHINDLER, S.A., sin que a la fecha se haya recibido contestación alguna.

No obstante la omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y Disposición o Compromiso del mismo, la efectiva prestación del servicio queda debidamente acreditada mediante la conformidad de cada una de las facturas, formulada por el área tramitadora. En este sentido, como reconoce una amplia doctrina jurisprudencial, la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa no exime a la administración de abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa de la Administración.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente PROPUESTA:

Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a varios proveedores, factura/s correspondiente/s a la relación contable R-H-2017-358, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE €	APLICACION
F/2017/3417	B-11706520	SISTEMAS DE OFICINA JEREZ S.L.	266,42	08/33010/216.00
F/2017/3427	B-11706520	SISTEMAS DE OFICINA JEREZ S.L.	80,05	08/33010/216.00
F/2017/7119	G-28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	185,59	08/33810/209.00
F/2017/7120	G-28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	185,59	08/33810/209.00
F/2017/7170	A-50001726	SCHINDLER SA	62,16	08/33610/212.06
F/2017/8409	A-50001726	SCHINDLER SA	62,16	08/33610/212.06
F/2017/9337	B-11604972	SEVITAS SL	92,38	08/33411/212.07
TOTAL .....			934,35	

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**23. APROBACION DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A TERCEROS, JUSTIFICANTES COMISIÓN DE SERVICIOS PARA TRASLADOS, CORRESPONDIENTE A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2017-394, POR IMPORTE DE 398,24€.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Servicios Centrales, el/los justificante/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada y visto el informe de Intervención, se constata que:

1. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto, por lo que se efectúa la oportuna retención.
2. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto, adjuntándose, al respecto, informe justificativo del Servicio.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente PROPUESTA:

Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a D. [REDACTED], por Comisión de Servicio para Traslados, correspondiente/s a la relación contable R-H-2017-394, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	TERCEROS	IMPORTE €	APLICACION
F/2017/1014	[REDACTED]	[REDACTED]	117,80	00 92011 23110
F/2017/2126	[REDACTED]	[REDACTED]	117,80	00 92011 23110
F/2017/4545	[REDACTED]	[REDACTED]	162,64	00 92011 23110
TOTAL.....			398,24	

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**24. APROBACIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A PROVEEDOR/ES, FACTURA/S CORRESPONDIENTE/S A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2017-402, POR IMPORTE DE 62,16€.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Economía, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada, visto el informe de Intervención se constata que:

1. La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012.
2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto.



3. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto, y habiéndose solicitado informe justificativo al Servicio de Contratación de facturas del proveedor SCHINDLER, S.A., sin que a la fecha se haya recibido contestación alguna.

No obstante la omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y Disposición o Compromiso del mismo, la efectiva prestación del servicio queda debidamente acreditada mediante la conformidad de cada una de las facturas, formulada por el área tramitadora. En este sentido, como reconoce una amplia doctrina jurisprudencial, la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa no exime a la administración de abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa de la Administración.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente PROPUESTA:

Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a SCHINDLER, S.A. (ASCENSORES) factura/s correspondiente/s a la relación contable R-H-2017-402, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	APLICACION
F/2017/3573	A-50001726	SCHINDLER SA	62,16€	2017 17 93411 21206
Total .....			62,16€	

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

## **25. APROBACIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A VARIOS PROVEEDORES, FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2017-405, POR IMPORTE DE 3.901,14€.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Cultura y Fiestas, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada, visto el informe de Intervención se constata que:

1. La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012.
2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto, por lo que se efectúa la oportuna retención.
3. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto, adjuntándose al respecto, informe justificativo del Servicio y/o de Contratación

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente PROPUESTA:

Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a varios proveedores, factura/s correspondiente/s a la relación contable R-H-2017-405, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	APLICACION
F/2017/10617	B-72236698	TICKENTRADAS EVENTOS SL	646,62€	08/33417/227.99
F/2017/10642	G-28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	740,52€	08/33417/209.00
F/2017/10644	G-28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	1.764,91€	08/33417/209.00
F/2017/10646	G-28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	610,93€	08/33417/209.00
F/2017/10864	A-79707345	SOLRED SA	80,86€	08/33810/221.03
F/2017/10870	A-79707345	SOLRED SA	57,30€	08/33411/221.03
Total .....			3.901,14€	

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**26. APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICADA DE LIBRAMIENTO DE PAGO A JUSTIFICAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, DINAMIZACIÓN CULTURAL, PATRIMONIO Y SEGURIDAD, EXPEDIENTE DE GASTOS N° G534 (CULTURA), POR IMPORTE DE 900,00 €.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Presentada por el Área de Gobierno de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad, justificación del gasto correspondiente al expediente número G534 y visto el Informe de Intervención, se constata:

1. Que la cuenta justificativa ha sido presentada dentro del plazo establecido para su justificación según la Base nº 18 I.1 de Ejecución del Presupuesto Actual y el art. 190.2 TRLHL y 70.1 RD 500/1990.
2. Se acompaña cuenta justificativa completa del pago en la que ha de señalarse lo siguiente:
  - a. Contiene un resumen cuadrado de la cuenta.
  - b. Comprende, debidamente relacionados, documentos o justificantes por importe igual al consignado en el resumen de la cuenta.
  - c. Incluye justificante acreditativo del reintegro del sobrante, por un importe de 167,42€
3. Queda acreditada la realización material del pago al acreedor de la factura o justificante.
4. La totalidad de los gastos justificados responden al propósito en relación con el cual se expidió la orden de pago.

Esta Delegación de Economía tramita para su "aprobación", si procede, la siguiente CUENTA JUSTIFICADA, de la citada Delegación:

Aprobar la justificación del Libramiento de Pago a Justificar del Área de Gobierno de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad, para los conceptos abajo reseñados, de acuerdo a lo recogido en el Informe de Intervención, según detalle:

Gestor del Gasto	Importe €	Nº operación	Fecha de Pago	Aplicación	Concepto
[REDACTED]	319,72	220170027054	14-08-2017	08/33010/230.00	Asistente Reunión Comité Técnico Euroequus en Waregen
	580,28			08/33010/231.00	
TOTAL.....	900,00				

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por la Intervención Municipal; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**27. APROBACION DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A PROVEEDORES, FACTURA/S CORRESPONDIENTE/S A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2017-403, POR IMPORTE DE 8.061,22€.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Medio Ambiente, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada, visto el informe de Intervención se constata que:

1. La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012.
2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto, por lo que se efectúa la oportuna retención.
3. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto, adjuntándose, al respecto, informe justificativo del Servicio.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente PROPUESTA:

Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a [REDACTED], factura/s correspondiente/s a la relación contable R-H-2017-403, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	APLICACION
F/2017/10858	[REDACTED]	[REDACTED]	8.061,22€	09 33710 22113
Total.....			8.061,22€	

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**28. APROBACION DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A VARIOS PROVEEDORES, FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2017-242, POR IMPORTE DE 11.354,87€.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno

de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Urbanismo, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada, visto el informe de Intervención se constata que:

1. La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012.
2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto del 2017, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto, por lo que se efectúa la oportuna retención.
3. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto, adjuntándose, al respecto, informe justificativo de Contratación del proveedor SISTEMAS DE OFICINA DE JEREZ, S.L. y habiéndose solicitado informe justificativo al Servicio de Contratación de facturas de los proveedores SCHINDLER, S.A., GRÁFICAS TARTESSOS y TRATAMIENTO DE ARCHIVOS, S.L. sin que a la fecha se haya recibido contestación alguna.

No obstante la omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y Disposición o Compromiso del mismo, la efectiva prestación del servicio queda debidamente acreditada mediante la conformidad de cada una de las facturas, formulada por el área tramitadora. En este sentido, como reconoce una amplia doctrina jurisprudencial, la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa no exime a la administración de abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa de la Administración.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente PROPUESTA:

Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a varios proveedores, factura/s correspondiente/s a la relación contable )R-H-2017-242, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE €	APLICACIÓN
F/2017/3587	A-50001726	SCHINDLER S.A.	143,16	10 15010 21206
F/2017/3592	B-91107524	GRAFICAS TARTESSOS S.L.	925,65	10 15010 22003
F/2017/4737	A-50001726	SCHINDLER S.A.	143,16	10 15010 21206
F/2017/5884	B-11703626	TRATAMIENTO DE ARCHIVOS S.L.	3.561,10	10 15010 22704
F/2017/7064	B-11706520	SISTEMAS DE OFICINA JEREZ S.L.	1.988,64	10 15010 21600
F/2017/7125	B-11706520	SISTEMAS DE OFICINA JEREZ S.L.	1.079,01	10 15010 21600
F/2017/7274	B-11703626	TRATAMIENTO DE ARCHIVOS S.L.	3.514,15	10 15010 22704
TOTAL.....			11.354,87	

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

## **29. APROBACION DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A PROVEEDORES, FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA RELACIÓN CONTABLE**

### **R-H-2017-111, POR IMPORTE DE 368.552,79€.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Infraestructura, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada, visto el informe de Intervención se constata que:

1. La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012.
2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto, por lo que se efectúa la oportuna retención.
3. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto, adjuntándose, al respecto, informe justificativo del Servicio.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente PROPUESTA:

Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a OHL SERVICIOS INGESAN SA, factura/s correspondiente/s a la relación contable R-H-2017-111, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	APLICACION
F/2017/2015	A-27178789	OHL SERVICIOS INGESAN SA	135.367,80€	07/16510.227.13
F/2017/4659	A-27178789	OHL SERVICIOS INGESAN SA	123.169,39€	07/16510.227.13
F/2017/4660	A-27178789	OHL SERVICIOS INGESAN SA	110.015,60€	07/16510.227.13
Total.....			368.552,79€	

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

### **30. APROBACIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A PROVEEDOR, FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2017-407, POR IMPORTE DE 1.138,11€.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Servicios Centrales, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada, visto el informe de Intervención se constata que:

1. La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012.
2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto, por lo que se efectúa la oportuna retención.
3. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto, adjuntándose, al

respecto, informe justificativo del Servicio.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente PROPUESTA:

Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a GENERALI ESPAÑA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, en concepto de "póliza de seguro multirriesgo PYME, edificio c/ Caballeros 35 y seguro estación repetidora de señal, Onda Jerez", factura/s correspondiente/s a la relación contable R-H-2017-407, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	APLICACION
F/2017/847	A-28007268	GENERALI ESPAÑA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS	329,69€	00/49111/22400
F/2017/9246	A-28007268	GENERALI ESPAÑA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS	808,42€	00/49111/22400
Total .....			1.138,11€	

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**31. APROBACIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A PROVEEDOR/ES, FACTURA/S CORRESPONDIENTE/S A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2017-413, POR IMPORTE DE 92,79€.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Cultura y Fiestas, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada, visto el informe de Intervención se constata que:

1. La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012.
2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto, por lo que se efectúa la oportuna retención.
3. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto, adjuntándose al respecto, informe justificativo del Servicio.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente PROPUESTA:

Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES, factura/s correspondiente/s a la relación contable R-H-2017-413, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	APLICACION
F/2017/11745	G-28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	92,79€	08/33412/209.00
Total .....			92,79€	

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**32. APROBACION DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A PROVEEDORES, FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2017-401, POR IMPORTE DE 2.201,31€.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Economía, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada, visto el informe de Intervención se constata que:

1. La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012.
2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto 2017, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto, por lo que se efectúa la oportuna retención.
3. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto, adjuntándose, al efecto, informe justificativo del Servicio y/o de Contratación.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente PROPUESTA:

Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a varios proveedores, factura/s correspondiente/s a la relación contable R-H-2017-401, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE €	APLICACION
F/2017/1953	A-79707345	SOLRED S.A.	38,05	17 93411 22103
F/2017/2035	A-62690953	UNIPOST S.A.	112,63	17 93411 22706
F/2017/2034	A-62690953	UNIPOST S.A.	1.764,93	17 93411 22706
F/2017/3298	B-11706520	SISTEMAS DE OFICINA JEREZ S.L.	182,78	17 92071 21600
F/2017/4112	A-79707345	SOLRED S.A.	102,92	17 93411 22103
TOTAL.....			2.201,31	

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**33. APROBACION DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A TERCEROS, JUSTIFICANTES COMISION SERVICIOS PARA TRASLADOS, CORRESPONDIENTES A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2017-357, POR IMPORTE DE 200,64€.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Bienestar Social, lo/s justificante/s que abajo se detalla/n,

correspondiente/s a la relación contable referenciada, visto el informe de Intervención se constata que:

1. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto, por lo que se efectúa la oportuna retención.
2. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto, adjuntándose, al respecto, informe justificativo del Servicio.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente PROPUESTA:

Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a Dª [REDACTED], justificante/s comisión servicios para traslados, correspondiente/s a la relación contable R-H-2017-357, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	APLICACION
F/2017/10513	[REDACTED]	[REDACTED]	200,64€	16 23130 23120
Total.....			200,64€	

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

#### **34. APROBACIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A TERCEROS, POR COMISIÓN DE SERVICIO PARA TRASLADOS, CORRESPONDIENTE/S A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2017-365, POR IMPORTE DE 685,44 €.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Bienestar Social, el/los justificante/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada y visto el informe de Intervención, se constata que:

1. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto.
2. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto, adjuntándose, al respecto, informe justificativo del Servicio.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente PROPUESTA:

Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a varios terceros, por Comisión de Servicio para Traslados, correspondiente/s a la relación contable R-H-2017-365, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	TERCEROS	IMPORTE €	APLICACION
F/2017/997	[REDACTED]	[REDACTED]	29,80	16 231 10 23120



F/2017/2025	██████	██████	8,10	16 23121 23120
F/2017/2026	██████	██████	8,10	16 23121 23120
F/2017/2033	██████	██████	8,10	16 23121 23120
F/2017/3186	██████	██████	91,20	16 23120 23120
F/2017/3468	██████	██████	53,40	16 23121 23120
F/2017/4146	██████	██████	127,87	16 23120 23120
F/2017/4147	██████	██████	18,81	16 23120 23120
F/2017/4149	██████	██████	36,50	16 23110 23120
F/2017/4510	██████	██████	53,40	16 23121 23120
F/2017/4576	██████	██████	48,07	16 23130 23120
F/2017/5652	██████	██████	27,17	16 23120 23120
F/2017/5660	██████	██████	59,28	16 23121 23120
F/2017/5661	██████	██████	19,38	16 23121 23120
F/2017/7094	██████	██████	53,96	16 23121 23120
F/2017/7207	██████	██████	23,87	16 23130 23120
F/2017/7209	██████	██████	18,43	16 23170 23120
TOTAL.....			685,44	

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**35. APROBACIÓN DE CUENTA JUSTIFICADA DE ANTICIPO DE CAJA FIJA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, DINAMIZACIÓN CULTURAL, PATRIMONIO Y SEGURIDAD, CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE DE GASTOS N° GI04, (SEGURIDAD), POR IMPORTE DE 552,40 €.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Presentada por el Área de Gobierno de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad, correspondiente 3ª justificación de anticipo de Caja Fija, correspondiente al expediente número GI04, y visto el Informe de Intervención, se constata:

- I. De la Regulación de los anticipos de caja fija se ocupan los artículos 190.3 TRLHL, 73 a 76 RD

500/1990, Reglas 34 a 36 IMNCL y Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal (Base nº 19), resultando de aplicación supletoria lo dispuesto en el RD 725/1989 desarrollado por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 26 Julio de 1989.

2. Que la aplicación de los gastos se corresponde con la finalidad de las partidas para las que se reservó el crédito.
3. Vista la cuenta justificativa presentada, se ha fiscalizado por la Intervención los siguientes aspectos:
  - 3.1 Consta cuenta justificativa debidamente firmada.
  - 3.2 Constan justificantes originales, debidamente conformados, de los gastos efectuados.
4. Los citados documentos acreditan efectivamente que el pago se ha realizado.

Esta Delegación de Economía tramita para su "aprobación", si procede, la siguiente CUENTA JUSTIFICADA, de la citada Área:

Aprobar justificación de anticipo de Caja Fija del Área de Gobierno de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad, para los conceptos abajo reseñados, de acuerdo a lo recogido en el informe de Intervención según detalle:

PARTIDA ECONÓMICA	IMPORTE
19/13210/213.00	477,62 €
19/13210/214.00	74,78 €
TOTAL.....	552,40 €

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por la Intervención Municipal; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**36. APROBACIÓN DE GASTO PARA LIBRAMIENTO A JUSTIFICAR PARA EL ENVÍO DE NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO POSTAL. (DELEGACIÓN DE URBANISMO), POR IMPORTE 400,00 €.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Presentada por el Área de Gobierno de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad (Urbanismo), propuesta de gasto correspondiente al Expediente número 799, y visto el Informe de Intervención y el Informe del Servicio, esta Delegación de Economía tramita para su "autorización previa y posterior aprobación", si procede, la siguiente PROPUESTA de la citada Delegación:

Primero.- Aprobar el gasto a justificar a favor de D. [REDACTED] con D.N.I.: [REDACTED], para el envío de notificaciones a través de Correo Postal. (Delegación de Urbanismo), por importe 400,00 €, en la aplicación de gasto e importe indicado y según el siguiente desglose:

Aplicación	Concepto	Importe (€)
10/15010/222.01	Comunicaciones postales--Serv. Genles. Urbanismo	400,00 €

Segundo.- Deberá de ser conforme con lo recogido en el Art 190 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y con los articulo 69 a 72 del Real Decreto 500/1990, así como cumplir lo establecido en la Base de Ejecución numero 18, "Pagos a justificar", del Actual Presupuesto 2017 del Excmo. Ayuntamiento de Jerez."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios económicos de Urbanismo; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

### **37. EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2017/225: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Vista la solicitud presentada por PRECOCIDOS DEL SUR SLL, el día 16/10/2017, con número de expediente ADM-FOM-AEIM-2017/225, por la que se compromete a cumplir y declara concurren los hechos que, sucintamente, figuran como anexo a esta resolución, y a través de la cual pide calificación provisional de actividad económica de interés municipal, al amparo de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal, aprobada por el pleno de esta Corporación Local en sesiones de fecha 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

Comprobado, en consecuencia, que la actividad económica, sita en AVDA. DEL MOSTO 10, BDA. JUAN XXIII (11404)JEREZ, que se proyecta implantar cumple la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 4º del citado texto normativo; así como que la empresa titular se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Local.

Visto informe técnico de fecha 3 de noviembre de 2017 y vistos los restantes preceptos de tal Ordenanza, de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y demás normativa concordante.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Conceder Cédula de Calificación Provisional de actividad económica de interés municipal en favor de PRECOCIDOS DEL SUR SLL, a fin de que desarrolle, con sujeción a lo hecho constar en la solicitud y en la documentación aportada que se reseñan como anexo, la actividad económica objeto de esta resolución.

SEGUNDO.-Las ventajas que le serán de aplicación, en virtud de lo prevenido en el artículo 6º de la Ordenanza, acompañadas de los respectivos períodos dentro de los cuales podrán disfrutarse, quedan como sigue:

1.- Subvencionar durante los dos años siguientes al inicio de su actividad, por un importe igual al 50,00% en la cuota municipal que le correspondiera pagar por el Impuesto sobre Actividades Económicas., para los epígrafes I\*644 y I\*647

2.- Subvencionar con un importe igual al 50,00% de la Tasa de "Licencia Urbanística para Obras Mayores" necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos 12 meses.

3.- Subvencionar con un importe igual al 50,00% de la Tasa de "Licencia de Apertura" necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos 24 meses.

4.- Beneficiar para que pueda acceder a las condiciones preferentes de financiación pactadas entre la

Delegación de Empleo y las entidades financieras.

5.- Beneficiar, durante los dos próximos años, con un 50,00% sobre cualquier curso o programa que organice la Delegación de Empleo

6.- Beneficiar, durante los dos próximos años, con la colaboración de la Delegación de Empleo en el diseño de programas específicos para la formación de su personal.

7.- Autorizar para que utilice en toda su comunicación el distintivo de "INTERÉS JEREZ" siempre y cuando respete la identidad corporativa del citado distintivo.

8.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Televisión.

9.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Radio.

10.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en la revista "Jerez-Consistorio" y en otras publicaciones de titularidad municipal.

11.- Beneficiar con el derecho preferente de asesoramiento, información y tramitación gratuita, por parte de la Delegación de Empleo, en todas las posibles ayudas y subvenciones ofrecidas por las diferentes administraciones.

TERCERO.- El plazo máximo para el inicio de la actividad o para llevar a cabo las acciones que motivan las ventajas otorgadas será, salvo que en el apartado anterior se fije uno inferior, de dos años, transcurrido el cual sin haberlo hecho decaerá toda facultad de ser beneficiario de ellas. En el cómputo de los plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Condicionar la percepción definitiva de las ventajas concedidas a que el beneficiario realice las actividades previstas en los términos en que las ha descrito en la solicitud, a que acredite documentalmente su efectiva realización y a que la Junta de Gobierno Local se pronuncie confirmando, revocando total o parcialmente, o bien modificando, el contenido de esta cédula de calificación provisional. Las ventajas disfrutadas, en su caso, que no correspondieren por falsedad de las declaraciones aducidas o por los acontecimientos derivados de las condiciones enunciadas, podrá dar lugar a que se proceda a exigir el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

QUINTO.- En relación con lo dispuesto en el punto anterior, el beneficiario de las ventajas concedidas deberá, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha en que venza el último de los períodos de disfrute señalados en el punto SEGUNDO, presentar, en el impreso que se le facilitará al efecto, adjuntando la documentación precisa, solicitud de calificación definitiva, que será resuelta por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Empleo y previo informe del equipo técnico.

SEXTO.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de inspeccionar y de recabar y obtener del beneficiario cuanta información le sea de utilidad para verificar el destino de las subvenciones y el cumplimiento de las expectativas previstas por tal beneficiario; lo cual se considera acepta éste por el hecho de recibirlas.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de Reposición, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Se entenderá

desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2º.- Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- Cualquiera otro que crea conveniente."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

### **38. EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2017/228: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Vista la solicitud presentada por [REDACTED], cuyas circunstancias personales constan en el expediente, en nombre y por cuenta propia, el día 18/10/2017, con número de expediente ADM-FOM-AEIM-2017/228, por la que se compromete a cumplir y declara concurren los hechos que, sucintamente, figuran como anexo a esta resolución, y a través de la cual pide calificación provisional de actividad económica de interés municipal, al amparo de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal, aprobada por el pleno de esta Corporación Local en sesiones de fecha 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

Comprobado, en consecuencia, que la actividad económica, sita en C/ HIGUERA 17(11402)JEREZ, que se proyecta implantar cumple la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 4º del citado texto normativo; así como que la empresa titular se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Local.

Visto informe técnico de fecha 3 de noviembre de 2017 y vistos los restantes preceptos de tal Ordenanza, de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y demás normativa concordante.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Conceder Cédula de Calificación Provisional de actividad económica de interés municipal en favor de [REDACTED], a fin de que desarrolle, con sujeción a lo hecho constar en la solicitud y en la documentación aportada que se reseñan como anexo, la actividad económica objeto de esta resolución.

SEGUNDO.-Las ventajas que le serán de aplicación, en virtud de lo prevenido en el artículo 6º de la Ordenanza, acompañadas de los respectivos períodos dentro de los cuales podrán disfrutarse, quedan como sigue:

I.- Subvencionar durante los cinco años siguientes al inicio de su actividad en la cuota municipal que le correspondiera pagar por el Impuesto sobre Actividades Económicas, en los siguientes porcentajes:

75% durante su primer año de actividad.

50% durante su segundo año de actividad.

25% durante su tercer año de actividad.

15% durante su cuarto año de actividad.

10% durante su quinto año de actividad.

Tributación plena a partir de su sexto año de actividad.

2.- Subvencionar con un importe igual al 50,00% de la Tasa de “Licencia Urbanística para Obras Mayores” necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos 12 meses.

3.- Subvencionar con un importe igual al 50,00% de la Tasa de “Licencia de Apertura” necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos 24 meses.

4.- Beneficiar para que pueda acceder a las condiciones preferentes de financiación pactadas entre la Delegación de Empleo y las entidades financieras.

5.- Beneficiar, durante los dos próximos años, con un 50,00% sobre cualquier curso o programa que organice la Delegación de Empleo.

6.- Beneficiar, durante los dos próximos años, con la colaboración de la Delegación de Empleo en el diseño de programas específicos para la formación de su personal.

7.- Autorizar para que utilice en toda su comunicación el distintivo de “INTERÉS JEREZ” siempre y cuando respete la identidad corporativa del citado distintivo.

8.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Televisión.

9.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Radio.

10.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en la revista “Jerez-Consistorio” y en otras publicaciones de titularidad municipal.

11.- Beneficiar con el derecho preferente de asesoramiento, información y tramitación gratuita, por parte de la Delegación de Empleo, en todas las posibles ayudas y subvenciones ofrecidas por las diferentes administraciones.

TERCERO.- El plazo máximo para el inicio de la actividad o para llevar a cabo las acciones que motivan las ventajas otorgadas será, salvo que en el apartado anterior se fije uno inferior, de dos años, transcurrido el cual sin haberlo hecho decaerá toda facultad de ser beneficiario de ellas. En el cómputo de los plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Condicionar la percepción definitiva de las ventajas concedidas a que el beneficiario realice las actividades previstas en los términos en que las ha descrito en la solicitud, a que acredite documentalmente su efectiva realización y a que la Junta de Gobierno Local se pronuncie confirmando, revocando total o parcialmente, o bien modificando, el contenido de esta cédula de calificación provisional. Las ventajas disfrutadas, en su caso, que no correspondieren por falsedad de las declaraciones aducidas o por los acontecimientos derivados de las condiciones enunciadas, podrá dar lugar a que se proceda a exigir el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

QUINTO.- En relación con lo dispuesto en el punto anterior, el beneficiario de las ventajas

concedidas deberá, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha en que venza el último de los períodos de disfrute señalados en el punto SEGUNDO, presentar, en el impreso que se le facilitará al efecto, adjuntando la documentación precisa, solicitud de calificación definitiva, que será resuelta por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Empleo y previo informe del equipo técnico.

SEXTO.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de inspeccionar y de recabar y obtener del beneficiario cuanta información le sea de utilidad para verificar el destino de las subvenciones y el cumplimiento de las expectativas previstas por tal beneficiario; lo cual se considera acepta éste por el hecho de recibirlas.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de Reposición, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2º.- Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- Cualquier otro que crea conveniente."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

### **39. EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2017/232: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Vista la solicitud presentada por [REDACTED], cuyas circunstancias personales constan en el expediente, el día 19/10/2017, en nombre y por cuenta propia, con número de expediente ADM-FOM-AEIM-2017/232, por la que se compromete a cumplir y declara concurren los hechos que, sucintamente, figuran como anexo a esta resolución, y a través de la cual pide calificación provisional de actividad económica de interés municipal, al amparo de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal, aprobada por el pleno de esta Corporación Local en sesiones de fecha 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

Comprobado, en consecuencia, que la actividad económica, sita en C/ FRESA, BDA. PAGO SAN JOSÉ (11406)JEREZ, que se proyecta implantar cumple la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 4º del citado texto normativo; así como que la empresa titular se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Local.

Visto informe técnico de fecha 6 de noviembre de 2017 y vistos los restantes preceptos de tal Ordenanza, de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y demás normativa

concordante.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Conceder Cédula de Calificación Provisional de actividad económica de interés municipal en favor de [REDACTED], a fin de que desarrolle, con sujeción a lo hecho constar en la solicitud y en la documentación aportada que se reseñan como anexo, la actividad económica objeto de esta resolución.

SEGUNDO.-Las ventajas que le serán de aplicación, en virtud de lo prevenido en el artículo 6º de la Ordenanza, acompañadas de los respectivos períodos dentro de los cuales podrán disfrutarse, quedan como sigue:

1.- Subvencionar durante los cinco años siguientes al inicio de su actividad en la cuota municipal que le correspondiera pagar por el Impuesto sobre Actividades Económicas, en los siguientes porcentajes:

75% durante su primer año de actividad.

50% durante su segundo año de actividad.

25% durante su tercer año de actividad.

15% durante su cuarto año de actividad.

10% durante su quinto año de actividad.

Tributación plena a partir de su sexto año de actividad.

2.- Subvencionar con un importe igual al 50,00% de la Tasa de “Licencia Urbanística para Obras Mayores” necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos 12 meses.

3.- Subvencionar con un importe igual al 50,00% de la Tasa de “Licencia de Apertura” necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos 24 meses.

4.- Beneficiar para que pueda acceder a las condiciones preferentes de financiación pactadas entre la Delegación de Empleo y las entidades financieras.

5.- Beneficiar, durante los dos próximos años, con un 50,00% sobre cualquier curso o programa que organice la Delegación de Empleo

6.- Beneficiar, durante los dos próximos años, con la colaboración de la Delegación de Empleo en el diseño de programas específicos para la formación de su personal.

7.- Autorizar para que utilice en toda su comunicación el distintivo de “INTERÉS JEREZ” siempre y cuando respete la identidad corporativa del citado distintivo.

8.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Televisión.

9.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Radio.

10.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en la revista “Jerez-Consistorio” y en otras publicaciones de titularidad municipal.

11.- Beneficiar con el derecho preferente de asesoramiento, información y tramitación gratuita, por parte de la Delegación de Empleo, en todas las posibles ayudas y subvenciones ofrecidas por las



diferentes administraciones.

TERCERO.- El plazo máximo para el inicio de la actividad o para llevar a cabo las acciones que motivan las ventajas otorgadas será, salvo que en el apartado anterior se fije uno inferior, de dos años, transcurrido el cual sin haberlo hecho decaerá toda facultad de ser beneficiario de ellas. En el cómputo de los plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

CUARTO.- Condicionar la percepción definitiva de las ventajas concedidas a que el beneficiario realice las actividades previstas en los términos en que las ha descrito en la solicitud, a que acredite documentalmente su efectiva realización y a que la Junta de Gobierno Local se pronuncie confirmando, revocando total o parcialmente, o bien modificando, el contenido de esta cédula de calificación provisional. Las ventajas disfrutadas, en su caso, que no correspondieren por falsedad de las declaraciones aducidas o por los acontecimientos derivados de las condiciones enunciadas, podrá dar lugar a que se proceda a exigir el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

QUINTO.- En relación con lo dispuesto en el punto anterior, el beneficiario de las ventajas concedidas deberá, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha en que venza el último de los períodos de disfrute señalados en el punto SEGUNDO, presentar, en el impreso que se le facilitará al efecto, adjuntando la documentación precisa, solicitud de calificación definitiva, que será resuelta por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Empleo y previo informe del equipo técnico.

SEXTO.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de inspeccionar y de recabar y obtener del beneficiario cuanta información le sea de utilidad para verificar el destino de las subvenciones y el cumplimiento de las expectativas previstas por tal beneficiario; lo cual se considera acepta éste por el hecho de recibirlas.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de Reposición, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2º.- Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- Cualquier otro que crea conveniente."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

#### **40. EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2017/234: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Vista la solicitud presentada por [REDACTED], cuyas circunstancias personales constan en el

expediente, el día 20/10/2017, con número de expediente ADM-FOM-AEIM-2017/234, por la que se compromete a cumplir y declara concurren los hechos que, sucintamente, figuran como anexo a esta resolución, y a través de la cual pide calificación provisional de actividad económica de interés municipal, al amparo de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal, aprobada por el pleno de esta Corporación Local en sesiones de fecha 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

Comprobado, en consecuencia, que la actividad económica, sita en C/ MARIA ANTONIA JESÚS TIRADO 13, PLANTA PRIMERA (11401)JEREZ, que se proyecta implantar cumple la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 4º del citado texto normativo; así como que la empresa titular se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Local.

Visto informe técnico de fecha 6 de noviembre de 2017 y vistos los restantes preceptos de tal Ordenanza, de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y demás normativa concordante.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Conceder Cédula de Calificación Provisional de actividad económica de interés municipal en favor de [REDACTED], a fin de que desarrolle, con sujeción a lo hecho constar en la solicitud y en la documentación aportada que se reseñan como anexo, la actividad económica objeto de esta resolución.

SEGUNDO.-Las ventajas que le serán de aplicación, en virtud de lo prevenido en el artículo 6º de la Ordenanza, acompañadas de los respectivos períodos dentro de los cuales podrán disfrutarse, quedan como sigue:

1.- Subvencionar durante los cinco años siguientes al inicio de su actividad en la cuota municipal que le correspondiera pagar por el Impuesto sobre Actividades Económicas, en los siguientes porcentajes:

75% durante su primer año de actividad.

50% durante su segundo año de actividad.

25% durante su tercer año de actividad.

15% durante su cuarto año de actividad.

10% durante su quinto año de actividad.

Tributación plena a partir de su sexto año de actividad.

2.- Subvencionar con un importe igual al 50,00% de la Tasa de "Licencia Urbanística para Obras Mayores" necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos 12 meses.

3.- Subvencionar con un importe igual al 50,00% de la Tasa de "Licencia de Apertura" necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos 24 meses.

4.- Beneficiar para que pueda acceder a las condiciones preferentes de financiación pactadas entre la Delegación de Empleo y las entidades financieras.

5.- Beneficiar, durante los dos próximos años, con un 50,00% sobre cualquier curso o programa que organice la Delegación de Empleo.

6.- Beneficiar, durante los dos próximos años, con la colaboración de la Delegación de Empleo en el diseño de programas específicos para la formación de su personal.

7.- Autorizar para que utilice en toda su comunicación el distintivo de “INTERÉS JEREZ” siempre y cuando respete la identidad corporativa del citado distintivo.

8.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años con un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Televisión.

9.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Radio.

10.- Subvencionar , durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en la revista “Jerez-Consistorio” y en otras publicaciones de titularidad municipal.

11.- Beneficiar con el derecho preferente de asesoramiento, información y tramitación gratuita, por parte de la Delegación de Empleo, en todas las posibles ayudas y subvenciones ofrecidas por las diferentes administraciones.

TERCERO.- El plazo máximo para el inicio de la actividad o para llevar a cabo las acciones que motivan las ventajas otorgadas será, salvo que en el apartado anterior se fije uno inferior, de dos años, transcurrido el cual sin haberlo hecho decaerá toda facultad de ser beneficiario de ellas. En el cómputo de los plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Condicionar la percepción definitiva de las ventajas concedidas a que el beneficiario realice las actividades previstas en los términos en que las ha descrito en la solicitud, a que acredite documentalmente su efectiva realización y a que la Junta de Gobierno Local se pronuncie confirmando, revocando total o parcialmente, o bien modificando, el contenido de esta cédula de calificación provisional. Las ventajas disfrutadas, en su caso, que no correspondieren por falsedad de las declaraciones aducidas o por los acontecimientos derivados de las condiciones enunciadas, podrá dar lugar a que se proceda a exigir el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

QUINTO.- En relación con lo dispuesto en el punto anterior, el beneficiario de las ventajas concedidas deberá, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha en que venza el último de los períodos de disfrute señalados en el punto SEGUNDO, presentar, en el impreso que se le facilitará al efecto, adjuntando la documentación precisa, solicitud de calificación definitiva, que será resuelta por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Empleo y previo informe del equipo técnico.

SEXTO.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de inspeccionar y de recabar y obtener del beneficiario cuanta información le sea de utilidad para verificar el destino de las subvenciones y el cumplimiento de las expectativas previstas por tal beneficiario; lo cual se considera acepta éste por el hecho de recibirlas.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de Reposición, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2º.- Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que

deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- Cualquier otro que crea conveniente."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

#### **41. EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2017/235: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Vista la solicitud presentada por [REDACTED], mayor de edad, en nombre y por cuenta propia, el día 24/10/2017, con número de expediente ADM-FOM-AEIM-2017/235, por la que se compromete a cumplir y declara concurren los hechos que, sucintamente, figuran como anexo a esta resolución, y a través de la cual pide calificación provisional de actividad económica de interés municipal, al amparo de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal, aprobada por el pleno de esta Corporación Local en sesiones de fecha 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

Comprobado, en consecuencia, que la actividad económica, sita en AVDA. EL ALTILLO, PROXINAVE(11405)JEREZ, que se proyecta implantar cumple la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 4º del citado texto normativo; así como que la empresa titular se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Local.

Visto informe técnico de fecha 8 de noviembre de 2017 y vistos los restantes preceptos de tal Ordenanza, de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y demás normativa concordante.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Conceder Cédula de Calificación Provisional de actividad económica de interés municipal en favor de [REDACTED], a fin de que desarrolle, con sujeción a lo hecho constar en la solicitud y en la documentación aportada que se reseñan como anexo, la actividad económica objeto de esta resolución.

SEGUNDO.-Las ventajas que le serán de aplicación, en virtud de lo prevenido en el artículo 6º de la Ordenanza, acompañadas de los respectivos períodos dentro de los cuales podrán disfrutarse, quedan como sigue:

I.- Subvencionar durante los cinco años siguientes al inicio de su actividad en la cuota municipal que le correspondiera pagar por el Impuesto sobre Actividades Económicas, en los siguientes porcentajes:

75% durante su primer año de actividad.

50% durante su segundo año de actividad.

25% durante su tercer año de actividad.

15% durante su cuarto año de actividad.

10% durante su quinto año de actividad.

Tributación plena a partir de su sexto año de actividad.

- 2.- Subvencionar con un importe igual al 50,00% de la Tasa de “Licencia Urbanística para Obras Mayores” necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos 12 meses.
- 3.- Subvencionar con un importe igual al 50,00% de la Tasa de “Licencia de Apertura” necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos 24 meses.
- 4.- Beneficiar para que pueda acceder a las condiciones preferentes de financiación pactadas entre la Delegación de Empleo y las entidades financieras.
- 5.- Beneficiar, durante los dos próximos años, con un 50,00% sobre cualquier curso o programa que organice la Delegación de Empleo.
- 6.- Beneficiar, durante los dos próximos años, con la colaboración de la Delegación de Empleo en el diseño de programas específicos para la formación de su personal.
- 7.- Autorizar para que utilice en toda su comunicación el distintivo de “INTERÉS JEREZ” siempre y cuando respete la identidad corporativa del citado distintivo.
- 8.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Televisión.
- 9.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Radio
- 10.- Subvencionar , durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en la revista “Jerez-Consistorio” y en otras publicaciones de titularidad municipal.
- 11.- Beneficiar con el derecho preferente de asesoramiento, información y tramitación gratuita, por parte de la Delegación de Empleo, en todas las posibles ayudas y subvenciones ofrecidas por las diferentes administraciones.

TERCERO.- El plazo máximo para el inicio de la actividad o para llevar a cabo las acciones que motivan las ventajas otorgadas será, salvo que en el apartado anterior se fije uno inferior, de dos años, transcurrido el cual sin haberlo hecho decaerá toda facultad de ser beneficiario de ellas. En el cómputo de los plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Condicionar la percepción definitiva de las ventajas concedidas a que el beneficiario realice las actividades previstas en los términos en que las ha descrito en la solicitud, a que acredite documentalmente su efectiva realización y a que la Junta de Gobierno Local se pronuncie confirmando, revocando total o parcialmente, o bien modificando, el contenido de esta cédula de calificación provisional. Las ventajas disfrutadas, en su caso, que no correspondieren por falsedad de las declaraciones aducidas o por los acontecimientos derivados de las condiciones enunciadas, podrá dar lugar a que se proceda a exigir el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

QUINTO.- En relación con lo dispuesto en el punto anterior, el beneficiario de las ventajas concedidas deberá, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha en que venza el último de los períodos de disfrute señalados en el punto SEGUNDO, presentar, en el impreso que se le facilitará al efecto, adjuntando la documentación precisa, solicitud de calificación definitiva, que será resuelta por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Empleo y previo informe del equipo técnico.

SEXTO.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de inspeccionar y de recabar y obtener del beneficiario cuanta información le sea de utilidad para verificar el destino de las subvenciones y el

cumplimiento de las expectativas previstas por tal beneficiario; lo cual se considera acepta éste por el hecho de recibirlas.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de Reposición, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al del la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2º.- Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- Cualquier otro que crea conveniente."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

#### **42. EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2017/237: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Vista la solicitud presentada por ██████████, cuyas circunstancias personales constan en el expediente, el día 25/10/2017, con número de expediente ADM-FOM-AEIM-2017/237, por la que se compromete a cumplir y declara concurren los hechos que, sucintamente, figuran como anexo a esta resolución, y a través de la cual pide calificación provisional de actividad económica de interés municipal, al amparo de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal, aprobada por el pleno de esta Corporación Local en sesiones de fecha 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

Comprobado, en consecuencia, que la actividad económica, sita en CRTA. MADRID-CADIZ, KM. 639 CENTRO AREA SUR, PTA B-2 (11408)JEREZ, que se proyecta implantar cumple la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 4º del citado texto normativo; así como que la empresa titular se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Local.

Visto informe técnico de fecha 8 de noviembre de 2017 y vistos los restantes preceptos de tal Ordenanza, de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y demás normativa concordante.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Conceder Cédula de Calificación Provisional de actividad económica de interés municipal en favor de ██████████, a fin de que desarrolle, con sujeción a lo hecho constar en la solicitud y en la documentación aportada que se reseñan como anexo, la actividad económica objeto de esta resolución.

SEGUNDO.-Las ventajas que le serán de aplicación, en virtud de lo prevenido en el artículo 6º de la Ordenanza, acompañadas de los respectivos períodos dentro de los cuales podrán disfrutarse, quedan como sigue:

1.- Subvencionar durante los cinco años siguientes al inicio de su actividad en la cuota municipal que le correspondiera pagar por el Impuesto sobre Actividades Económicas, en los siguientes porcentajes:

75% durante su primer año de actividad.

50% durante su segundo año de actividad.

25% durante su tercer año de actividad.

15% durante su cuarto año de actividad.

10% durante su quinto año de actividad.

Tributación plena a partir de su sexto año de actividad.

2.- Subvencionar con un importe igual al 50,00% de la Tasa de “Licencia Urbanística para Obras Mayores” necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos 12 meses.

3.- Subvencionar con un importe igual al 50,00% de la Tasa de “Licencia de Apertura” necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos 24 meses.

4.- Beneficiar para que pueda acceder a las condiciones preferentes de financiación pactadas entre la Delegación de Empleo y las entidades financieras.

5.- Beneficiar, durante los dos próximos años, con un 50,00% sobre cualquier curso o programa que organice la Delegación de Empleo.

6.- Beneficiar, durante los dos próximos años, con la colaboración de la Delegación de Empleo en el diseño de programas específicos para la formación de su personal.

7.- Autorizar para que utilice en toda su comunicación el distintivo de “INTERÉS JEREZ” siempre y cuando respete la identidad corporativa del citado distintivo.

8.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Televisión.

9.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Radio.

10.- Subvencionar , durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en la revista “Jerez-Consistorio” y en otras publicaciones de titularidad municipal.

11.- Beneficiar con el derecho preferente de asesoramiento, información y tramitación gratuita, por parte de la Delegación de Empleo, en todas las posibles ayudas y subvenciones ofrecidas por las diferentes administraciones.

TERCERO.- El plazo máximo para el inicio de la actividad o para llevar a cabo las acciones que motivan las ventajas otorgadas será, salvo que en el apartado anterior se fije uno inferior, de dos años, transcurrido el cual sin haberlo hecho decaerá toda facultad de ser beneficiario de ellas. En el cómputo de los plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Condicionar la percepción definitiva de las ventajas concedidas a que el beneficiario realice las actividades previstas en los términos en que las ha descrito en la solicitud, a que acredite documentalmente su efectiva realización y a que la Junta de Gobierno Local se pronuncie confirmando, revocando total o parcialmente, o bien modificando, el contenido de esta cédula de calificación provisional. Las ventajas disfrutadas, en su caso, que no correspondieren por falsedad de las declaraciones aducidas o por los acontecimientos derivados de las condiciones enunciadas, podrá dar lugar a que se proceda a exigir el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

QUINTO.- En relación con lo dispuesto en el punto anterior, el beneficiario de las ventajas concedidas deberá, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha en que venza el último de los períodos de disfrute señalados en el punto SEGUNDO, presentar, en el impreso que se le facilitará al efecto, adjuntando la documentación precisa, solicitud de calificación definitiva, que será resuelta por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Empleo y previo informe del equipo técnico.

SEXTO.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de inspeccionar y de recabar y obtener del beneficiario cuanta información le sea de utilidad para verificar el destino de las subvenciones y el cumplimiento de las expectativas previstas por tal beneficiario; lo cual se considera acepta éste por el hecho de recibirlas.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de Reposición, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2º.- Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- Cualquier otro que crea conveniente."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

#### **43. EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2017/245: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Vista la solicitud presentada por [REDACTED], cuyas circunstancias personales constan en el expediente, en nombre y por cuenta propia, el día 31/10/2017, con número de expediente ADM-FOM-AEIM-2017/245, por la que se compromete a cumplir y declara concurren los hechos que, sucintamente, figuran como anexo a esta resolución, y a través de la cual pide calificación provisional de actividad económica de interés municipal, al amparo de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal, aprobada por el pleno de esta Corporación Local en sesiones de fecha 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4



de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

Comprobado, en consecuencia, que la actividad económica, sita en C/SOR AGUSTINA BARCIA ALCAZAR(LOMOPARDO) que se proyecta implantar cumple la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 4º del citado texto normativo; así como que la empresa titular se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Local.

Visto informe técnico de fecha 7 de noviembre de 2017 y vistos los restantes preceptos de tal Ordenanza, de la Ley 5/2010, de 11 de junio, rde Autonomía Local de Andalucía y demás normativa concordante.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Conceder Cédula de Calificación Provisional de actividad económica de interés municipal en favor de [REDACTED], a fin de que desarrolle, con sujeción a lo hecho constar en la solicitud y en la documentación aportada que se reseñan como anexo, la actividad económica objeto de esta resolución.

SEGUNDO.-Las ventajas que le serán de aplicación, en virtud de lo prevenido en el artículo 6º de la Ordenanza, acompañadas de los respectivos períodos dentro de los cuales podrán disfrutarse, quedan como sigue:

1.- Subvencionar durante los cinco años siguientes al inicio de su actividad en la cuota municipal que le correspondiera pagar por el Impuesto sobre Actividades Económicas, en los siguientes porcentajes:

75% durante su primer año de actividad.

50% durante su segundo año de actividad.

25% durante su tercer año de actividad.

15% durante su cuarto año de actividad.

10% durante su quinto año de actividad.

Tributación plena a partir de su sexto año de actividad.

2.- Subvencionar con un importe igual al 50,00% de la Tasa de “Licencia Urbanística para Obras Mayores” necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos 12 meses.

3.- Subvencionar con un importe igual al 50,00% de la Tasa de “Licencia de Apertura” necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos 24 meses.

4.- Beneficiar para que pueda acceder a las condiciones preferentes de financiación pactadas entre la Delegación de Empleo y las entidades financieras.

5.- Beneficiar, durante los dos próximos años, con un 50,00% sobre cualquier curso o programa que organice la Delegación de Empleo.

6.- Beneficiar, durante los dos próximos años, con la colaboración de la Delegación de Empleo en el diseño de programas específicos para la formación de su personal.

7.- Autorizar para que utilice en toda su comunicación el distintivo de “INTERÉS JEREZ” siempre y cuando respete la identidad corporativa del citado distintivo.

8.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Televisión.

9.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con

un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Radio.

10.- Subvencionar , durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en la revista "Jerez-Consistorio" y en otras publicaciones de titularidad municipal.

11.- Beneficiar con el derecho preferente de asesoramiento, información y tramitación gratuita, por parte de la Delegación de Empleo, en todas las posibles ayudas y subvenciones ofrecidas por las diferentes administraciones.

TERCERO.- El plazo máximo para el inicio de la actividad o para llevar a cabo las acciones que motivan las ventajas otorgadas será, salvo que en el apartado anterior se fije uno inferior, de dos años, transcurrido el cual sin haberlo hecho decaerá toda facultad de ser beneficiario de ellas. En el cómputo de los plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

CUARTO.- Condicionar la percepción definitiva de las ventajas concedidas a que el beneficiario realice las actividades previstas en los términos en que las ha descrito en la solicitud, a que acredite documentalmente su efectiva realización y a que la Junta de Gobierno Local se pronuncie confirmando, revocando total o parcialmente, o bien modificando, el contenido de esta cédula de calificación provisional. Las ventajas disfrutadas, en su caso, que no correspondieren por falsedad de las declaraciones aducidas o por los acontecimientos derivados de las condiciones enunciadas, podrá dar lugar a que se proceda a exigir el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

QUINTO.- En relación con lo dispuesto en el punto anterior, el beneficiario de las ventajas concedidas deberá, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha en que venza el último de los períodos de disfrute señalados en el punto SEGUNDO, presentar, en el impreso que se le facilitará al efecto, adjuntando la documentación precisa, solicitud de calificación definitiva, que será resuelta por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Empleo y previo informe del equipo técnico.

SEXTO.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de inspeccionar y de recabar y obtener del beneficiario cuanta información le sea de utilidad para verificar el destino de las subvenciones y el cumplimiento de las expectativas previstas por tal beneficiario; lo cual se considera acepta éste por el hecho de recibirlas.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de Reposición, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al del la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2º.- Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- Cualquier otro que crea conveniente."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

#### **44. EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2017/246: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Vista la solicitud presentada por ██████████, cuyas circunstancias personales y de representación constan en el expediente, el día 31/10/2017, con número de expediente ADM-FOM-AEIM-2017/246, por la que se compromete a cumplir y declara concurren los hechos que, sucintamente, figuran como anexo a esta resolución, y a través de la cual pide calificación provisional de actividad económica de interés municipal, al amparo de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal, aprobada por el pleno de esta Corporación Local en sesiones de fecha 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

Comprobado, en consecuencia, que la actividad económica, sita en C/ LAGO DE ENOL I, EDIFICIO PERCEBA, LOCAL (11408)JEREZ, que se proyecta implantar cumple la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 4º del citado texto normativo; así como que la empresa titular se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Local.

Ordenanza, de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y demás normativa concordante.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Conceder Cédula de Calificación Provisional de actividad económica de interés municipal en favor de ██████████, a fin de que desarrolle, con sujeción a lo hecho constar en la solicitud y en la documentación aportada que se reseñan como anexo, la actividad económica objeto de esta resolución.

SEGUNDO.-Las ventajas que le serán de aplicación, en virtud de lo prevenido en el artículo 6º de la Ordenanza, acompañadas de los respectivos períodos dentro de los cuales podrán disfrutarse, quedan como sigue:

1.- Subvencionar durante los cinco años siguientes al inicio de su actividad en la cuota municipal que le correspondiera pagar por el Impuesto sobre Actividades Económicas, en los siguientes porcentajes:

75% durante su primer año de actividad.

50% durante su segundo año de actividad.

25% durante su tercer año de actividad.

15% durante su cuarto año de actividad.

10% durante su quinto año de actividad.

Tributación plena a partir de su sexto año de actividad.

2.- Subvencionar con un importe igual al 50,00% de la Tasa de "Licencia Urbanística para Obras Mayores" necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos 12 meses.

3.- Subvencionar con un importe igual al 50,00% de la Tasa de "Licencia de Apertura" necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos 24 meses.

4.- Beneficiar para que pueda acceder a las condiciones preferentes de financiación pactadas entre la Delegación de Empleo y las entidades financieras.

- 5.- Beneficiar, durante los dos próximos años, con un 50,00% sobre cualquier curso o programa que organice la Delegación de Empleo.
- 6.- Beneficiar, durante los dos próximos años, con la colaboración de la Delegación de Empleo en el diseño de programas específicos para la formación de su personal.
- 7.- Autorizar para que utilice en toda su comunicación el distintivo de “INTERÉS JEREZ” siempre y cuando respete la identidad corporativa del citado distintivo.
- 8.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Televisión.
- 9.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Radio.
- 10.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en la revista “Jerez-Consistorio” y en otras publicaciones de titularidad municipal.
- 11.- Beneficiar con el derecho preferente de asesoramiento, información y tramitación gratuita, por parte de la Delegación de Empleo, en todas las posibles ayudas y subvenciones ofrecidas por las diferentes administraciones.

TERCERO.- El plazo máximo para el inicio de la actividad o para llevar a cabo las acciones que motivan las ventajas otorgadas será, salvo que en el apartado anterior se fije uno inferior, de dos años, transcurrido el cual sin haberlo hecho decaerá toda facultad de ser beneficiario de ellas. En el cómputo de los plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Condicionar la percepción definitiva de las ventajas concedidas a que el beneficiario realice las actividades previstas en los términos en que las ha descrito en la solicitud, a que acredite documentalmente su efectiva realización y a que la Junta de Gobierno Local se pronuncie confirmando, revocando total o parcialmente, o bien modificando, el contenido de esta cédula de calificación provisional. Las ventajas disfrutadas, en su caso, que no correspondieren por falsedad de las declaraciones aducidas o por los acontecimientos derivados de las condiciones enunciadas, podrá dar lugar a que se proceda a exigir el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

QUINTO.- En relación con lo dispuesto en el punto anterior, el beneficiario de las ventajas concedidas deberá, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha en que venza el último de los períodos de disfrute señalados en el punto SEGUNDO, presentar, en el impreso que se le facilitará al efecto, adjuntando la documentación precisa, solicitud de calificación definitiva, que será resuelta por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Empleo y previo informe del equipo técnico.

SEXTO.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de inspeccionar y de recabar y obtener del beneficiario cuanta información le sea de utilidad para verificar el destino de las subvenciones y el cumplimiento de las expectativas previstas por tal beneficiario; lo cual se considera acepta éste por el hecho de recibirlas.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de Reposición, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 123 y

124 de la Ley 39/2015).

2º.- Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- Cualquier otro que crea conveniente."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**45. APROBACION PROVISIONAL DEL CANDIDATO A SELECCIONAR PARA CUBRIR UN PUESTO DE OFICIAL MECANICO, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "MEJORA DE RECURSOS DE MOVILIDAD MUNICIPAL", INCLUIDO EN LA INICIATIVA DE COOPERACION SOCIAL Y COMUNITARIA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL IMPULSO DEL PROGRAMA EMPL@30+.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"El Ayuntamiento de Jerez, tras la publicación de la Ley 2/2015, de 29 de Diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo, posteriormente actualizada por el Decreto-Ley 2/2016, de 12 de abril, presentó el 11 de marzo de 2016 un proyecto de inserción laboral de personas desempleadas en el marco del Programa Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria.

Inicialmente se solicitó un presupuesto total de 5.335.783,35 euros para hacer efectivas las contrataciones, de los que 3.128.170,48 euros correspondían al programa Empl@Joven y 2.207.612,87 euros al programa Empl@30+.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2016, autorizó al Servicio Andaluz de Empleo (SAE) la concesión de ayudas para la financiación de dichos proyectos de inserción laboral de personas desempleadas presentados por el Ayuntamiento de Jerez, con un presupuesto final de 5.329.200 euros para la realización de 634 contrataciones. Esta financiación cubre al 100% los gastos salariales del personal a contratar.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez aprobó, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2016 como asunto urgente nº 73, el Procedimiento que regula la selección de personal para ocupar los puestos de trabajo generados por la puesta en marcha de los proyectos incluidos en los programas Empl@Joven y Empl@30+, de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria de la Junta de Andalucía, documento que se adjunta.

El Ayuntamiento de Jerez registró en el SAE Oferta de trabajo para cubrir un puesto de OFICIAL MECANICO para desempleados de 30 o más años, con clave de ocupación 74011034, para el Proyecto "Mejora de recursos de movilidad municipal", asignándole como identificador de dicha Oferta el código 01-2017-45565 y recibiendo con fecha 9 de noviembre del citado SAE el documento "Solicitud Resultado de Selección: Envío Presencial" que incluye la relación de los 3 aspirantes preseleccionados por ese organismo para el Ayuntamiento de Jerez, ordenados según los criterios aplicables en función del tipo de oferta (se adjunta igualmente como documento anexo a esta propuesta).

En el acto de recepción de los convocados, que tuvo lugar en las dependencias centrales del Servicio

municipal de Empleo el jueves día 9 de noviembre, comparecen todos los citados, por lo que, a la vista de lo contemplado en la propia Ley 2/2015, de 29 de diciembre, que establece en su Art. 11 los requisitos y criterios para la selección de las personas participantes en los Planes de Empleo que determinan el orden de prelación de los candidatos, la designación se realizará entre las personas desempleadas propuestas por el Servicio Andaluz de Empleo que cumplan los requisitos de la Oferta en base a dicha prelación, contribuyendo de esta manera el proceso de selección realizado a preservar el principio de transparencia y el rigor en la aplicación de la normativa.

Considerando así mismo el contenido del Informe Técnico firmado con fecha 10 de noviembre de 2017 por la jefatura del Departamento de Políticas Activas de Empleo y el resto de informes y/o documentos que integran este expediente.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello SE PROPONE

Primero. La aprobación provisional del candidato a seleccionar en el procedimiento de contratación para cubrir un puesto de Oficial Mecánico mayor de 30 años correspondiente al proyecto Mejora de recursos de movilidad municipal, incluido en la Iniciativa de cooperación social y comunitaria de la Junta de Andalucía para el impulso del programa emple@30+, bajo las siguientes condiciones laborales:

D. [REDACTED].

Tipo de Contrato: 401 "Obra o Servicio a tiempo completo".

Expediente Subvención: CA/CJM/0025/2016.

Aplicación Presupuestaria: 02/24120/143.00 y 160.00.

Segundo. En el caso de no presentarse reclamaciones -o de no ser estas procedentes- en el plazo de cinco días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de este Acuerdo, la elevación a definitiva de esta propuesta provisional de selección, informando de ella al Servicio municipal de Recursos Humanos para que proceda a la contratación del aspirante designado, al propio interesado y al Servicio Andaluz de Empleo."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento de Políticas Activas de Empleo, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**46. APROBACION PROVISIONAL DEL CANDIDATO A SELECCIONAR PARA CUBRIR UN PUESTO DE OFICIAL CERRAJERO, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "MEJORA DE RECURSOS DE MOVILIDAD MUNICIPAL", INCLUIDO EN LA INICIATIVA DE COOPERACION SOCIAL Y COMUNITARIA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL IMPULSO DEL PROGRAMA EMPLE@30+.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"El Ayuntamiento de Jerez, tras la publicación de la Ley 2/2015, de 29 de Diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo, posteriormente actualizada por el Decreto-Ley 2/2016, de 12 de abril, presentó el 11 de marzo de 2016 un proyecto de inserción laboral de personas desempleadas en el marco del Programa Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria.

Inicialmente se solicitó un presupuesto total de 5.335.783,35 euros para hacer efectivas las contrataciones, de los que 3.128.170,48 euros correspondían al programa Emple@Joven y

2.207.612,87 euros al programa Emple@30+.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2016, autorizó al Servicio Andaluz de Empleo (SAE) la concesión de ayudas para la financiación de dichos proyectos de inserción laboral de personas desempleadas presentados por el Ayuntamiento de Jerez, con un presupuesto final de 5.329.200 euros para la realización de 634 contrataciones. Esta financiación cubre al 100% los gastos salariales del personal a contratar.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez aprobó, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2016 como asunto urgente nº 73, el Procedimiento que regula la selección de personal para ocupar los puestos de trabajo generados por la puesta en marcha de los proyectos incluidos en los programas Emple@Joven y Emple@30+, de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria de la Junta de Andalucía, documento que se adjunta.

Con fecha 30 de octubre de 2017 el Ayuntamiento de Jerez registró en el SAE Oferta de trabajo para cubrir un puesto de OFICIAL CERRAJERO para desempleados de 30 o más años, con clave de ocupación 73221023, para el Proyecto "Mejora de recursos de movilidad municipal", asignándole como identificador de dicha Oferta el código 01-2017-45427 y recibiendo con fecha 2 de noviembre del citado SAE el documento "Solicitud Resultado de Selección: Envío Presencial" que incluye la relación de los 3 aspirantes preseleccionados por ese organismo para el Ayuntamiento de Jerez, ordenados según los criterios aplicables en función del tipo de oferta (se adjunta igualmente como documento anexo a esta propuesta).

En el acto de recepción de los convocados, que tuvo lugar en las dependencias centrales del Servicio municipal de Empleo el jueves día 9 de noviembre, comparecen todos los citados, por lo que, a la vista de lo contemplado en la propia Ley 2/2015, de 29 de diciembre, que establece en su Art. 11 los requisitos y criterios para la selección de las personas participantes en los Planes de Empleo que determinan el orden de prelación de los candidatos, la designación se realizará entre las personas desempleadas propuestas por el Servicio Andaluz de Empleo que cumplan los requisitos de la Oferta en base a dicha prelación, contribuyendo de esta manera el proceso de selección realizado a preservar el principio de transparencia y el rigor en la aplicación de la normativa.

Considerando así mismo el contenido del Informe Técnico firmado con fecha 10 de noviembre de 2017 por la jefatura del Departamento de Políticas Activas de Empleo y el resto de informes y/o documentos que integran este expediente.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello SE PROPONE

Primero. La aprobación provisional del candidato a seleccionar en el procedimiento de contratación para cubrir un puesto de Oficial Cerrajero mayor de 30 años correspondiente al proyecto Mejora de recursos de movilidad municipal, incluido en la Iniciativa de cooperación social y comunitaria de la Junta de Andalucía para el impulso del programa emple@30+, bajo las siguientes condiciones laborales:

D. [REDACTED].

Tipo de Contrato: 401 "Obra o Servicio a tiempo completo".

Expediente Subvención: CA/CJM/0025/2016.

Aplicación Presupuestaria: 02/24120/143.00 y 160.00.

Segundo. En el caso de no presentarse reclamaciones -o de no ser estas procedentes- en el plazo de cinco días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de este Acuerdo, la elevación a definitiva de esta propuesta provisional de selección, informando de ella al Servicio municipal de Recursos Humanos para que proceda a la contratación del aspirante designado, al

propio interesado y al Servicio Andaluz de Empleo."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento de Políticas Activas de Empleo, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**47. APROBACION PROVISIONAL DEL CANDIDATO A SELECCIONAR PARA CUBRIR UN PUESTO DE OFICIAL PINTOR CARROCERO, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "MEJORA DE RECURSOS DE MOVILIDAD MUNICIPAL", INCLUIDO EN LA INICIATIVA DE COOPERACION SOCIAL Y COMUNITARIA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL IMPULSO DEL PROGRAMA EMPL@30+.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"El Ayuntamiento de Jerez, tras la publicación de la Ley 2/2015, de 29 de Diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo, posteriormente actualizada por el Decreto-Ley 2/2016, de 12 de abril, presentó el 11 de marzo de 2016 un proyecto de inserción laboral de personas desempleadas en el marco del Programa Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria.

Inicialmente se solicitó un presupuesto total de 5.335.783,35 euros para hacer efectivas las contrataciones, de los que 3.128.170,48 euros correspondían al programa Empl@Joven y 2.207.612,87 euros al programa Empl@30+.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2016, autorizó al Servicio Andaluz de Empleo (SAE) la concesión de ayudas para la financiación de dichos proyectos de inserción laboral de personas desempleadas presentados por el Ayuntamiento de Jerez, con un presupuesto final de 5.329.200 euros para la realización de 634 contrataciones. Esta financiación cubre al 100% los gastos salariales del personal a contratar.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez aprobó, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2016 como asunto urgente nº 73, el Procedimiento que regula la selección de personal para ocupar los puestos de trabajo generados por la puesta en marcha de los proyectos incluidos en los programas Empl@Joven y Empl@30+, de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria de la Junta de Andalucía, documento que se adjunta.

El Ayuntamiento de Jerez registró en el SAE Oferta de trabajo para cubrir un puesto de OFICIAL PINTOR CARROCERO para desempleados de 30 o más años, con clave de ocupación 72321054, para el Proyecto "Mejora de recursos de movilidad municipal", asignándole como identificador de dicha Oferta el código 01-2017-45512 y recibiendo con fecha 2 de noviembre del citado SAE el documento "Solicitud Resultado de Selección: Envío Presencial" que incluye la relación de los 3 aspirantes preseleccionados por ese organismo para el Ayuntamiento de Jerez, ordenados según los criterios aplicables en función del tipo de oferta (se adjunta igualmente como documento anexo a esta propuesta).

En el acto de recepción de los convocados, que tuvo lugar en las dependencias centrales del Servicio municipal de Empleo el jueves día 9 de noviembre, comparecen todos los citados, por lo que, a la vista de lo contemplado en la propia Ley 2/2015, de 29 de diciembre, que establece en su Art. 11 los requisitos y criterios para la selección de las personas participantes en los Planes de Empleo que determinan el orden de prelación de los candidatos, la designación se realizará entre las personas desempleadas propuestas por el Servicio Andaluz de Empleo que cumplan los requisitos de la Oferta en base a dicha prelación, contribuyendo de esta manera el proceso de selección realizado a preservar el principio de transparencia y el rigor en la aplicación de la normativa.

Considerando así mismo el contenido del Informe Técnico firmado con fecha 10 de noviembre de



2017 por la jefatura del Departamento de Políticas Activas de Empleo y el resto de informes y/o documentos que integran este expediente.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello SE PROPONE

Primero. La aprobación provisional del candidato a seleccionar en el procedimiento de contratación para cubrir un puesto de Oficial Pintor Carrocero mayor de 30 años correspondiente al proyecto Mejora de recursos de movilidad municipal, incluido en la Iniciativa de cooperación social y comunitaria de la Junta de Andalucía para el impulso del programa emple@30+, bajo las siguientes condiciones laborales:

D. [REDACTED].

Tipo de Contrato: 401 "Obra o Servicio a tiempo completo".

Expediente Subvención: CA/CJM/0025/2016.

Aplicación Presupuestaria: 02/24120/143.00 y 160.00.

Segundo. En el caso de no presentarse reclamaciones -o de no ser estas procedentes- en el plazo de cinco días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de este Acuerdo, la elevación a definitiva de esta propuesta provisional de selección, informando de ella al Servicio municipal de Recursos Humanos para que proceda a la contratación del aspirante designado, al propio interesado y al Servicio Andaluz de Empleo."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento de Políticas Activas de Empleo, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

#### **48. PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO CON LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES EN MATERIA DE AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES PARA EL EJERCICIO 2017.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Igualdad, Acción Social y Medio Rural:

"Las Ayudas Económicas Familiares estuvieron reguladas hasta julio de 2013 mediante la Orden de 13 de abril de 1998, en concepto de subvenciones.

En el BOJA nº 129 de 4 de julio de 2013 se publicó la Orden de 28 de junio de 2013, por la que se establecieron la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de las Ayudas Económicas Familiares en ejecución de lo dispuesto en el Decreto-Ley 7/2013, de 30 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la exclusión social en Andalucía.

Con posterioridad, en el BOJA nº 204 de 16 de octubre de 2013, se publicó la Orden de 10 de octubre de 2013, por la que se regulan las Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales. Esta Orden estableció la regulación de las Ayudas Económicas Familiares, que quedaron integradas en el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios de las Entidades Locales, fuera ya de la normativa reguladora de las subvenciones. Asimismo derogó la Orden de 13 de abril de 1998 y dejó sin efecto la Orden de 28 de junio de 2013.

La citada Orden de 10 de octubre de 2013 establece como instrumento de articulación de las Ayudas, la suscripción de un convenio de cooperación entre la Consejería competente en materia de infancia y familias y la Entidad Local correspondiente.

El día 31 de octubre de 2013, se procedió a la firma del oportuno convenio de cooperación entre la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y este Ayuntamiento. Asimismo, con fecha 27 de diciembre de 2013 se firmó la Adenda al citado convenio para ampliar el plazo de ejecución del mismo, tras ser posibilitado por parte de la Dirección General de Personas Mayores, Infancia y Familias.

Dado que el convenio de colaboración suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Jerez y la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales se ha venido ejecutando conforme a los resultados establecidos y que la estipulación Novena del mismo prevé la posibilidad de prórrogas en ejercicios presupuestarios futuros por mutuo acuerdo de las partes firmantes, con fecha 15 de septiembre de 2014 se procedió a la firma de una Cláusula Adicional, por la que se prorrogó el mismo hasta el 31 de diciembre de 2014.

El día 4 de diciembre de 2015, se procedió a la firma de la Cláusula Adicional Segunda por la que se prorroga el citado convenio. Con fecha 30 de diciembre de 2015 se firma Addenda por la que se modifica la estipulación primera de la Cláusula Adicional Segunda suscrita, ampliando su vigencia hasta el 31 de mayo de 2016.

Igualmente, el día 17 de noviembre de 2016, se procedió a la firma de la Cláusula Adicional Tercera por la que se prorroga el mencionado convenio y con fecha 23 de diciembre de 2016 se firma Addenda por la que se modifica la estipulación primera de la Cláusula Adicional Tercera suscrita, ampliando su vigencia hasta el 31 de mayo de 2017.

Asimismo, en el BOJA nº 157 de 17 de agosto de 2017, se publicó la Orden de 10 agosto de 2017, mediante la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las entidades locales para la financiación de las ayudas económicas familiares correspondientes al ejercicio 2017 y en la que se prevé en su Anexo II una dotación presupuestaria para este Excmo. Ayuntamiento de 272.145,00 €, a cuyo fin habrá de suscribirse la correspondiente cláusula adicional al Convenio de cooperación suscrito el 31 de octubre de 2013 para la prórroga del mismo.

Y visto los Informes correspondientes,

Por todo ello SE PROPONE

Primera.- Aprobar la prórroga del Convenio de Cooperación suscrito con la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en materia de Ayudas Económicas Familiares para el ejercicio 2017, sin aportar ninguna financiación por parte de este Ayuntamiento para el desarrollo de este Programa."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Servicio de Acción Social y el Servicio de Asistencia Jurídica; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

#### **49. ORDENACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS TRADICIONALES ZAMBOMBAS JEREZANAS.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Sostenibilidad, Participación y Movilidad:

"Durante los días de celebración de las tradicionales zambombas jerezanas, declaradas de Bien de Interés Cultural, se hace necesaria la ordenación del servicio de limpieza.

El servicio de limpieza está concedido a URBASER, S.A.

La Administración, como en todo contrato concesional, tiene la facultad de ordenar la prestación del servicio concedido.

Es competencia de la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las facultades y atribuciones que derivan de este contrato.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO: Ordenar a URBASER, S.A. como empresa concesionaria, en el marco de las prestaciones contenidas en el contrato concesional y sin incremento de coste alguno, la realización del servicio especial de limpieza y recogida de residuos durante cada uno de los días 3, 6, 8, 10 y 17 de diciembre de 2017, con los medios que se detallan a continuación:

9 operarios, uno de ellos, peón-conductor.

1 barredora (conductor incluido).

1 vehículo Pick Up o similar.

Este servicio se prestará en jornada laboral de 7 horas, cuya franja horaria se determinará, según necesidades, por la Dirección Técnica Municipal.

SEGUNDO: Notificar a la empresa concesionaria el presente acuerdo."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Servicio de Medio Ambiente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**50. RECURR-2016/66 - RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA RESOLUCIÓN DEL SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDESA, DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, DINAMIZACIÓN CULTURAL, PATRIMONIO Y SEGURIDAD DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2016 RECAÍDA EN EXPEDIENTE SANMA-2016/2.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Se conoce escrito presentado por D. [REDACTED] como administrador del CLUB SOCIAL AVDA. DE ARCOS, el 30 de diciembre de 2016 en el Registro de la Delegación de Urbanismo con nº de entrada 14019, mediante el cual interpone Recurso de Reposición contra la Resolución del Segundo Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad de fecha 23 de noviembre de 2016 recaída en expediente ADM-URB-SANMA-2016/2.

Mediante la Resolución impugnada se impone una multa ascendente a 3.001 € al CLUB SOCIAL AVDA DE ARCOS con C.I.F. nº G-11714664 en calidad de titular del Club Social por la superación de los valores límites de emisión acústica establecidos en el Decreto 6/2012 por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la contaminación acústica en Andalucía (exceso de 6 dBA sobre el nivel sonoro superior al permitido [50 dba]), en Club Social Avda. de Arcos, sito en cl Loira s/n.

**ANTECEDENTES**

I.- Con fecha 27 de diciembre de 2014 se levanta acta de inspección por el Servicio de Inspección Medioambiental al CLUB SOCIAL AVDA DE ARCOS con C.I.F. nº G-11714664 en calidad de titular del Club Social sito en CL LOIRA, (11405), JEREZ DE LA FRONTERA por la superación de los valores límites de emisión acústica establecidos en el Decreto 6/2012 por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía (exceso sobre el límite admisible de 6 dBA).

II.- Se acuerda la incoación del expediente sancionador con fecha 25 de febrero de 2016 en base a las actuaciones previas del apartado I.

III.- La propuesta de resolución del Sr. Instructor se redacta con fecha 8 de abril de 2016 considerando que los hechos probados son los siguientes: SUPERACIÓN DE LOS VALORES LÍMITES DE EMISIÓN ACÚSTICA ESTABLECIDOS EN EL DECRETO 6/2012 POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA EN ANDALUCÍA (EXCESO DE 6 dBA SOBRE EL NIVEL SONORO SUPERIOR AL PERMITIDO [50 dBA]), EN CLUB SOCIAL AVDA. DE ARCOS, SITO EN CL LOIRA S/N. Infracción GRAVE de lo

establecido en el artículo 58.1.b) 1º del Decreto 6/2012 por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica, pudiendo ser sancionado con multa hasta 601 € a 12.000 €. La sanción que se propone es de 6.000 €, por no concurrir circunstancias atenuantes. La citada propuesta se considera correcta en cuanto a su contenido de orden material y en sus aspectos formales y objetivos.

IV.- Por Resolución del Segundo Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad de 23 de noviembre de 2016 se acuerda imponer como sanción una multa por importe de 3.001 €.

V.- Se presenta recurso de reposición el 30 de diciembre de 2016 alegando como causas de impugnación las siguientes:

No son responsables de las instalaciones sancionadas por lo cual no son responsables del ruido.

Arbitraria y gratuita la titularidad de Club Social Avenida de Arcos por los siguientes motivos: Se basa en las actas de la Policía Local que no constan en el expediente y la inspección de medio ambiente que recoge una persona que trabaja para Crismi S.C. que explotaba las instalaciones del bar que no tenía cargo alguno en la ADC Club Social Avenida de Arcos. No existe resolución ni cambio de titularidad del expediente ADM-URB-CAMTC-2013/240. La titularidad se basa en una sanción del año 2014 siendo una actividad ocasional.

La Administración está concediendo la titularidad de los terrenos al ADC Club Social Avenida de Arcos a sabiendas de que no lo es, con el único propósito de poder sancionarlo. La Delegación de Urbanismo es concededora de quién explotaba el bar y quién es titular de las instalaciones: Asociación de Vecinos Los Ríos.

Se invoca la aplicación del artículo 59 del Decreto 6/2012 no siendo el Club Social ni titular de las licencias ni realizadores de la actividad.

El titular de la concesión administrativa y de la licencia del bar es Asociación de Vecinos Los Ríos y el explotador es Crismi S.C. Se aporta documentación.

Solicita el archivo del expediente y la suspensión de la ejecutividad de la sanción.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Que la titularidad de la concesión administrativa corresponda a la entidad Asociación de Vecinos los Ríos no significa que sea responsable de la infracción administrativa. El Club Social de la Avenida de Arcos asume una posición de responsabilidad en diversas actuaciones llevadas a cabo ante la Administración, por lo que no es caprichosa la imposición de la multa al Club Social Avenida de Arcos. La responsabilidad la demuestra la propia entidad recurrente en los siguientes actos:

D. [REDACTED] presenta escrito de alegaciones con fecha 5 de mayo de 2016 n.º 13285 a la propuesta de resolución del expediente sancionador como Administrador del Club Social Avenida de Arcos alegando que es falso que no se hayan tomado medidas correctoras. Que están publicadas las normas de internas y se exigió al arrendatario del bar las normas impuestas en el punto quinto del decreto de incoación. Alega que en ningún momento se propuso por la Administración la eliminación de televisores, baffles y hueco de ventana. No parece proporcionada la sanción propuesta. Por una parte el Club Social Avenida de Arcos asume una postura de cumplimiento de las medidas correctoras y alega sobre el fondo de la sanción, pero no se considera ni titular de la licencia ni explotador de la actividad.

Aporta el recurrente como documento n.º 1 del citado escrito de alegaciones, un anexo al contrato para la concesión de la explotación del servicio de Bar-Restaurante de 10 de marzo de 2015 suscrito por D. [REDACTED] como Presidente de la ADC Club Social de la Avda. de Arcos y Crismi S.C. para exigir al titular del Bar las medidas correctoras impuestas por la Administración al funcionamiento de la actividad.

Consta como documento n.º 6 aportado por el recurrente contrato de resolución del contrato de concesión en favor de Crismi S.C. firmado el mismo por D. [REDACTED] como Presidente de ADC Club Social de fecha 2 de septiembre de 2015 exponiendo en la cláusula primera que en fecha 1 de noviembre de 2013 las partes firmantes celebraron contrato de concesión de bar-restaurante en calle Loira, entregándose las llaves y el inmueble al Club.

Consta en el expediente acta de la Policía Local de 23 de abril de 2016 a nombre de Club Social Avenida de Arcos siendo Presidente D. [REDACTED] por realizar actividad de grupo en directo con música que trasciende al exterior.

Con respecto al cambio de titularidad solicitado por Club Social Avenida de Arcos de establecimiento destinado a Bar con cocina en Club Recreativo que giraba a nombre de Asociación de Vecinos los Ríos expediente ADM-URB-CAMTC-2013/240, resulta de aplicación el artículo 13.1. del Decreto de 17 de junio de 1955, de Servicios de las Corporaciones Locales siendo suficiente la comunicación del antiguo y nuevo titular y en caso contrario, quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se derivaren para el titular.

Con fecha 11 de julio de 2017 se otorga por Resolución del Sr. Delegado del Área de Gobierno la autorización municipal para puesta en funcionamiento de actividad correspondiente a club social recreativo de ámbito exclusivamente privado a nombre de Asociación de Vecinos Los Ríos. Esta Asociación presenta al expediente sancionador varias alegaciones en las que asume el control del Club. Los hechos imputados al Club Social Avenida de Arcos en este expediente son anteriores a la fecha en que la Asociación de Vecinos Los Ríos asume la titularidad. Por lo que si con posterioridad a la fecha de concesión de la licencia se cometiera alguna infracción podría ser imputable la Asociación de Vecinos Los Ríos.

SEGUNDO: Según lo establecido en el artículo 160 de Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental al que hace referencia el artículo 59 del Decreto 6/2012 son sujetos responsables de las infracciones previstas en las mismas:

a) Las personas físicas o jurídicas que directamente realicen la acción infractora, salvo que las mismas se encuentren unidas a los propietarios o titulares de la actividad o proyecto por una relación laboral, de servicio o cualquier otra de hecho o de derecho en cuyo caso responderán éstos, salvo que acrediten la diligencia debida.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que regula los principios de la potestad sancionadora establece en su artículo 28 el de responsabilidad "1. Sólo podrán ser sancionadas por hechos constitutivos de infracción administrativa las personas físicas y jurídicas, que resulten responsables de los mismos a título de dolo o culpa."

Independientemente de quien ostente la titularidad de la concesión administrativa es responsable de los hechos objeto de este expediente el que realice la acción infractora. Queda suficientemente claro que el responsable de los hechos es el Club Social Avenida de Arcos.

TERCERO: Solicita la suspensión de la ejecutividad del acto recurrido en base a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que establece en su artículo 98 que los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo serán inmediatamente ejecutivos, salvo que: ... b) Se trate de una resolución de un procedimiento de naturaleza sancionadora contra la que quepa algún recurso en vía administrativa, incluido el potestativo de reposición. La resolución impugnada ha estado suspendida por la tramitación del recurso no habiéndose ejecutado la sanción a través de los medios de recaudación correspondientes. Una vez resuelto este recurso se levantará la suspensión como consecuencia de la resolución del recurso de reposición.

Por todo ello SE PROPONE

Primero: DESESTIMAR el Recurso de Reposición interpuesto por D. [REDACTED] como administrador

del Club Social Avda. Arcos contra la Resolución del Segundo Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad de fecha 23 de noviembre de 2016, expediente ADM-URB-SANMA-2016/2, siendo ajustada a derecho la sanción impuesta de 3.001 €.

Segundo: Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos judiciales pertinentes."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por los servicios jurídicos de Urbanismo, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**51. RECURR-2017/12 - RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA RESOLUCIÓN DEL SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDESA, DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, DINAMIZACIÓN CULTURAL, PATRIMONIO Y SEGURIDAD DE FECHA 29 DE MARZO DE 2017 RECAÍDA EN EXPEDIENTE SANAP-2016/18.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Se conoce escrito presentado por D. [REDACTED], en representación de Estación de Servicio La Trocha, S.L., el día 5 de mayo de 2017 en la Oficina de Correos y en el Registro General del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera el día 9 de mayo de 2017, con entrada nº 7567 contra la Resolución del Segundo Teniente de Alcaldesa, Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad de 29 de marzo de 2017 dictada en expediente SANAP-2016/18.

Mediante la Resolución impugnada se impone al recurrente una multa ascendente a 14.789,37 € por la apertura de establecimiento público destinado a restaurante denominado "Asador La Parra Vieja" sin haberse sometido a los medios de intervención municipal administrativa que correspondan, sito en CL Colonia Caulina nº 36.

**ANTECEDENTES**

I.- Actuaciones previas: Constatado por los Servicios de Inspección Urbanística y la Policía Local en las diligencias recogidas en el decreto de incoación de 23 de junio de 2016 el ejercicio continuado de la actividad de Restaurante denominado "Asador La Parra Vieja" sito en Colonia de Caulina nº 36 por Estaciones de Servicio La Trocha S.L. sin las licencias urbanísticas preceptivas y las diligencias recogidas en el decreto de incoación de 23 de junio de 2016.

II.-Se acuerda la incoación del expediente sancionador con fecha 23 de junio de 2016 en base a las actuaciones previas.

III.- La propuesta de resolución del Sr. Instructor se redacta con fecha 23 de septiembre de 2016 proponiendo una sanción de 14.789,37 € por los siguientes hechos: apertura de establecimiento público destinado a restaurante denominado "Asador La Parra Vieja" sin haberse sometido a los medios de intervención municipal administrativa que correspondan, sito en CL Colonia Caulina nº 36. Calificación Jurídica: Los hechos relacionados podrán constituir infracción de carácter GRAVE de lo establecido en el artículo 20.1 en relación con el artículo 19.2 de la Ley 13/1999, de 15 de Diciembre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, determinando la multa dentro de la escala de 300,51 € a 30.050,61 €. La citada propuesta se considera correcta en cuanto a su contenido de orden material y en sus aspectos formales y objetivos.

IV.- Por resolución del Segundo Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad de 29 de marzo de 2017 se acuerda imponer como sanción una multa por importe de 14.789,37 €.

V.- Se presenta recurso de reposición el 5 de mayo de 2017 alegando como causas de impugnación las siguientes:

No es titular de ningún inmueble ni se desarrolla ninguna actividad en el establecimiento por lo que la resolución es improcedente.

Si la causa determinante es la titularidad del expediente para determinar el presunto responsable de la infracción, esta parte no es titular ni ejerce la actividad, la sanción es improcedente.

Nulidad de la resolución y archivo. Por ello procede la suspensión automática de la sanción.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La responsabilidad por autoría: Según lo establecido en el artículo 35.1. del Decreto 165/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía serán responsables de las infracciones las personas físicas o jurídicas que realicen las conductas tipificadas como infracción en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre. El artículo 44 del citado decreto establece que el procedimiento sancionador se inicia siempre de oficio, por acuerdo del órgano competente para su iniciación, bien por propia iniciativa, como consecuencia de orden superior, petición razonada o por denuncia de particulares. a) Se considera propia iniciativa la actuación derivada del conocimiento directo o indirecto de las conductas o hechos susceptibles de constituir infracción por el órgano que tiene atribuida la competencia de iniciación, bien ocasionalmente bien a través de actas de denuncia levantadas por agentes de la autoridad o por quienes tengan atribuidas funciones de inspección, averiguación o investigación. Las actas de denuncia e inspección que levanten tanto los agentes de la autoridad como quienes tengan atribuidas funciones de inspección, averiguación o investigación deberán contener como mínimo, el relato de los hechos constitutivos de la presunta infracción, la fecha, fechas o período de tiempo continuado en que se produjeron y la persona o personas presuntamente responsables. Tanto los Servicios de Inspección Urbanística como la Policía Local en el ejercicio de su función de investigación de ilícitos administrativos determinan en sus actuaciones que Estaciones de Servicio de Lo Trocha S.L. como responsable de los hechos objeto de este expediente.

Las actuaciones previas practicadas que da lugar a la iniciación del procedimiento sancionador consideran como responsable de los hechos objeto de este expediente sancionador a Estaciones de Servicios La Trocha S.L. siendo éstas las siguientes: Acta de inspección urbanística de 19 de enero de 2012 sobre ejercicio de la actividad sin licencia. Informe de Inspección de 21 de marzo de 2016 sobre la ejecución del precinto a las 09,20 horas, tras comprobar el incumplimiento de la orden de suspensión. Informe de inspección sobre dos actuaciones llevadas a cabo en el establecimiento de 23 de marzo de 2016 y 27 de marzo de 2016 en la que se comprueba que se ha procedido a la rotura de precinto encontrándose el establecimiento en funcionamiento. Nueva diligencia de precinto de 22 de abril de 2016. Informe de Inspección de 13 de mayo de 2016 sobre el ejercicio de la actividad en el establecimiento. En base a estas actas se decreta la incoación del expediente a Estación de Servicio La Trocha S.L. reconociéndose como responsable en la propuesta de resolución del Sr. Instructor.

El decreto de clausura que se dictó a la entidad recurrente y que está en el origen de las actuaciones disciplinarias adoptadas ha sido confirmado tanto en vía contencioso- administrativa como en apelación, desestimándose los recursos planteados por la entidad en calidad de parte. La Sentencia del Contencioso-Administrativo nº 1, que desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por la entidad, y todo ello en base a que el establecimiento carece de la oportuna licencia de apertura porque se denegó de forma expresa la solicitada por la entidad, y por el rechazo del Tribunal a la obtención de licencia provisional por silencio administrativo. Esto demuestra que la entidad recurrente en reposición desplegó ante los Tribunales todos los medios de defensa a su alcance sin que se hubiere discutido la titularidad del establecimiento. Por otro, consultado los datos obrantes en el Departamento de Licencias de esta Delegación de Urbanismo no consta que el citado establecimiento cuente con las licencias urbanísticas correspondientes.

No es posible argumentar ahora que no es la titular aprovechando la situación de ilegalidad que se produce por la falta de las licencias. La responsabilidad en la comisión de los hechos recae en la entidad recurrente por así considerarlo los órganos que tienen atribuida la inspección, por haber actuado frente a la Administración y frente a los órganos jurisdiccionales correspondiente como titular del establecimiento.

SEGUNDO: Suspensión de la sanción por nulidad de pleno derecho: No concurre la nulidad pues ni se justifica en el recurso ni tiene lugar los supuestos contemplados en el artículo 47 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Con respecto a la solicitud de suspensión de la ejecutividad del acto recurrido, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece en su artículo 98 que los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo serán inmediatamente ejecutivos, salvo que: ... b) Se trate de una resolución de un procedimiento de naturaleza sancionadora contra la que quepa algún recurso en vía administrativa, incluido el potestativo de reposición. La resolución impugnada ha estado suspendida por la tramitación del recurso no habiéndose ejecutado la sanción a través de los medios de recaudación correspondientes. Una vez resuelto este recurso se levantará la suspensión como consecuencia de la resolución del recurso de reposición.

Por todo ello SE PROPONE:

Primero: DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por D. [REDACTED], en representación de Estación de Servicio La Trocha, S.L. contra la Resolución del Segundo Teniente de Alcaldesa, Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad de 29 de marzo de 2017 dictada en expediente SANAP-2016/18, siendo ajustada a derecho la sanción impuesta de 14.789,37 €.

Segundo: Notificar el presente acuerdo con indicación de los recursos judiciales pertinentes."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por los servicios jurídicos de Urbanismo, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**52. RECURR-2017/27 - RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA RESOLUCIÓN DEL SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDESA, DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, DINAMIZACIÓN CULTURAL, PATRIMONIO Y SEGURIDAD DE FECHA 10 DE MAYO DE 2017 RECAÍDA EN EXPEDIENTE SANAP-2016/11.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Se conoce escrito presentado por D. [REDACTED] el 20 de junio de 2017 en el Registro de la Delegación de Urbanismo con nº de entrada 7349, mediante el cual interpone Recurso de Reposición contra la Resolución del Segundo Teniente de Alcaldesa, Delegado del Área de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad de fecha 10 de mayo de 2017 recaída en expediente ADM-URB-SANAP-2016/11.

Mediante la resolución impugnada se impone una sanción de 4.695 € a D. [REDACTED] por la apertura de establecimiento público denominado "Bocarambo" destinado a restaurante sin haberse sometido a los medios de intervención administrativa correspondientes, en c/ Beato Juan Grande, nº 9.

El Artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone: 1.Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En cuanto a los plazos para interponer el recurso potestativo de reposición el artículo 124 de la



precitada norma establece que el plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El artículo 116 de la norma citada establece las causas de inadmisión de los recursos administrativos, concretamente, el haber transcurrido el plazo para la interposición del recurso.

En cuanto al cómputo del plazo el artículo 30 de la citada Ley determina que si el plazo se fija en meses o años, éstos se computarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, o desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación o desestimación por silencio administrativo.

En base a lo anterior, la resolución impugnada se notifica el 12/05/17 presentando el recurso de reposición el 20/06/17 fuera del plazo establecido para la interposición, tal y como se recoge en la notificación del decreto de multa.

Por todo ello SE PROPONE:

Primero: INADMITIR por extemporáneo el Recurso de Reposición presentado por D. [REDACTED] contra la Resolución del Segundo Teniente de Alcaldesa, Delegado del Área de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad de fecha 10 de mayo de 2017 recaída en expediente ADM-URB-SANAP-2016/11.

Segundo: Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos judiciales pertinentes."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por los servicios jurídicos de Urbanismo, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**53. RECURR-2017/38 - RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA RESOLUCIÓN DEL SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDESA, DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, DINAMIZACIÓN CULTURAL, PATRIMONIO Y SEGURIDAD DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2017, RECAÍDA EN EXPEDIENTE SANAP-2016/14.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Se conoce escrito presentado la entidad SIMÓN ROMÁN, S.L., el 13 de julio de 2017 en el Registro de la Delegación de Urbanismo con nº de entrada 8484, mediante el cual interpone Recurso de Reposición contra la Resolución del Segundo Teniente de Alcaldesa, Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad de fecha 12 de junio de 2017 recaída en expediente ADM-URB-SANAP-2016/14.

Mediante la Resolución impugnada se impone al recurrente una multa ascendente a 3.000 € por el mantenimiento inadecuado de las condiciones de seguridad consistente en un exceso de aforo de 210 personas, estando autorizado 82 personas en el establecimiento, sito c/ Chapinería, nº 3, "55 Jazz Club".

**ANTECEDENTES**

I.- Actuaciones previas: : Denuncia formulada por la Policía Local con fecha 15 de diciembre de 2013.

II.-Se acuerda la incoación del expediente sancionador con fecha 27 de julio de 2016 en base a las actuaciones previas.

III.- La propuesta de resolución del Sr. Instructor se redacta con fecha 29 de septiembre de 2016 proponiendo una sanción de 3.000 € por los siguientes hechos: el mantenimiento inadecuado de las

condiciones de seguridad consistente en un exceso de aforo de 210 personas, estando autorizado 82 personas en el establecimiento, sito c/ Chapinería, nº 3, "55 Jazz Club". CALIFICACIÓN JURÍDICA: Los hechos podrán constituir infracción de carácter GRAVE con arreglo a lo establecido en el artículo 20.3 de la Ley 13/1999, de 15 de Diciembre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, pudiendo ser sancionado con multa de 300,51 € a 30.050,61 €. La citada propuesta se considera correcta en cuanto a su contenido de orden material y en sus aspectos formales y objetivos.

IV.- Por resolución del Segundo Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad de 12 de junio de 2017 se acuerda imponer como sanción una multa por importe de 3.000 € .

V.- Se presenta recurso de reposición el 13 de julio de 2017 alegando como causas de impugnación las siguientes:

Oposición a los criterios de graduación ya que no se ha tenido en cuenta el criterio básico del artículo 31 del Decreto 165/2003. Este artículo indica que debe tenerse en cuenta la cuantía del beneficio obtenido y la capacidad económica del infractor.

Entiende desorbitado el importe de la sanción. Alega motivos económicos.

Solicita que la sanción sea impuesta en su grado más bajo con un importe de 300,52 €.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Criterios para sancionar: La sanción impuesta atiende a los criterios de graduación para la imposición de la sanción establecidos en el artículo 31 del Decreto 165/2003, en concreto: A) Gravedad de los hechos denunciados en virtud del exceso del aforo, 210 personas.

El precitado artículo 31 establece los criterios de graduación para la imposición de las sanciones:

"1. De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, las sanciones se graduarán atendiendo a las circunstancias de la infracción, a la gravedad, a su trascendencia, a la capacidad económica del infractor, a la intencionalidad, a la reiteración, a los daños y a los beneficios ilícitamente obtenidos.

2. A tal efecto, la resolución sancionadora fijará motivadamente la cuantía de la multa procedente y el alcance de las sanciones accesorias que en su caso correspondan aplicando los siguientes criterios:

a) La trascendencia de la infracción teniendo en cuenta la perturbación causada a los intereses públicos, especialmente a la seguridad y la salubridad, las perturbaciones de la pacífica convivencia ciudadana y de la tranquilidad de los vecinos, y a la protección de la infancia y juventud.

b) Los daños causados y beneficios ilícitamente obtenidos. A este respecto se valorará especialmente el que se haya producido un daño efectivo o un peligro real o sólo un peligro abstracto, y el número de personas afectadas si ello no se ha valorado de otra forma en virtud de los demás apartados de este artículo. El beneficio ilícito se calculará con criterios estimativos e incluirá el aumento de ingresos y el ahorro de gastos que haya supuesto directa o indirectamente la infracción.

c) La intencionalidad, imponiendo mayor sanción a la comisión dolosa que a la comisión por negligencia.

d) Las condiciones subjetivas del responsable manifestadas fundamentalmente en sus antecedentes si ello no se ha valorado de otra forma, en el reconocimiento espontáneo de responsabilidad, en su comportamiento dirigido a rectificar la conducta infractora o a permanecer en ella, en haber dado o no, satisfacción a los perjudicados por la infracción, en su colaboración con la Administración para la superación de la situación o en su postura contraria y otras circunstancias de significación análoga.

e) Sobre la base de la aplicación de las anteriores reglas y exclusivamente para la fijación del importe de la multa, se tendrá especialmente en consideración la cuantía del beneficio obtenido con la

infracción y la capacidad económica del infractor.”

La Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía dispone en su artículo 26 los criterios para la imposición de sanciones: I. Las sanciones se graduarán atendiendo a las circunstancias de la infracción, a la gravedad, a su trascendencia, a la capacidad económica del infractor, a la intencionalidad, a la reiteración, a los daños y a los beneficios ilícitamente obtenidos.

Ni la ley 13/99 ni el decreto que lo desarrolla establece el carácter preferente de un criterio para sancionar sobre otro. La aplicación de un criterio no es prevalente ni exclusivo. Se pueden utilizar varios criterios para justificar la sanción impuesta.

Entendemos que el criterio de la gravedad de la infracción es el que adquiere mayor relevancia en este caso porque supone la afección de una condición de seguridad como es el aforo.

SEGUNDO: Sanción desorbitada: Partimos de la premisa que los hechos objeto de sanción son constitutivos de una infracción de carácter grave con arreglo a lo establecido en el artículo 20.3 de la Ley 13/1999, de 15 de Diciembre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, pudiendo ser sancionado con multa de 300,51 € a 30.050,61 €. No podemos admitir que la sanción impuesta sea desorbitada pues se encuentra dentro de la escala establecida para este tipo de infracción, calculada por debajo de la mitad de la misma. La sanción es proporcionada a la infracción cometida.

Con el mayor de los respetos a la situación económica que pone de manifiesto el recurrente la Administración está obligada por Ley a ejercer la potestad sancionadora ante la existencia de una infracción.

TERCERO: Aplicación de la sanción mínima: Dispone el artículo 26.I. de la Ley 13/99 lo siguiente: ”Si los referidos daños o beneficios fueren de poca entidad, la sanción podrá imponerse dentro de la escala inmediatamente inferior, siempre que no concurren en su comisión la reiteración del infractor, la producción de daños y perjuicios a terceros ni afecten a la seguridad de las personas. La toma en consideración de estas circunstancias sólo procederá si, previamente, no han sido tenidas en cuenta para determinar la infracción sancionable.”

No es posible la aplicación de la sanción mínima porque tal como establece el artículo anterior concurren en el presente caso la producción de daños y perjuicios a terceros y la afección a la seguridad de las personas.

Por todo ello SE PROPONE:

Primero: DESESTIMAR el Recurso de Reposición interpuesto por la entidad SIMÓN ROMÁN, S.L. contra la Resolución del Segundo Teniente de Alcaldesa, Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad de fecha 12 de junio de 2017 recaída en expediente ADM-URB-SANAP-2016/14, siendo ajustada a derecho la sanción impuesta de 3.000 €.

Segundo: Notificar el presente acuerdo a la interesada con indicación de los recursos judiciales pertinentes.”

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por los servicios jurídicos de Urbanismo, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**54. RECURR-2017/39 - RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA RESOLUCIÓN DEL SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDESA, DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, DINAMIZACIÓN CULTURAL, PATRIMONIO Y SEGURIDAD DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2017 RECAÍDA EN EXPEDIENTE SANAP-2016/16.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno

de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Se conoce escrito presentado por la mercantil Simón Román, S.L., el día 13 de julio de 2017, en el Registro de la Delegación de Urbanismo, con nº 8483 contra la Resolución del Segundo Teniente de Alcaldesa, Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad de 13 de junio de 2017 dictada en expediente SANAP-2016/16.

Mediante la Resolución impugnada se impone al recurrente una multa ascendente a 1.878 € por la celebración de espectáculo público consistente en actuación en directo sin autorización extraordinaria en el establecimiento denominado "55 JAZZ CLUB" sito en calle C/ Chapinería nº 3.

#### ANTECEDENTES

I.- Actuaciones previas: Acta levantada por el Servicio de Inspección Urbanística con fecha 28 de marzo de 2015.

II.- Se acuerda la incoación del expediente sancionador con fecha 22 de junio de 2016 en base a las actuaciones previas.

III.- La propuesta de resolución del Sr. Instructor se redacta con fecha 11/05/17 proponiendo una sanción de 3.756,25 € por los siguientes hechos: celebración de espectáculo público consistente en actuación en directo sin autorización extraordinaria en el establecimiento denominado "55 JAZZ CLUB" sito en calle C/ Chapinería nº 3. Calificación Jurídica: Los hechos podrán constituir infracción de carácter GRAVE con arreglo a lo establecido en el artículo 20.1 en relación con el artículo 19.3 de la Ley 13/1999, de 15 de Diciembre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, pudiendo ser sancionado con multa de 300,51 € a 30.050,61 €. La citada propuesta se considera correcta en cuanto a su contenido de orden material y en sus aspectos formales y objetivos.

IV.- Por resolución del Segundo Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad de 13 de junio de 2017 se acuerda imponer como sanción una multa por importe de 1.878 €.

V.- Se presenta recurso de reposición el 13 de julio de 2017 alegando como causas de impugnación las siguientes:

Oposición a la calificación como grave de la infracción. Esto supondría una consecuencia jurídica desproporcionada. Reitera su calificación como leve según el artículo 21.5.

No se atiende en la resolución especialmente ni la cuantía del beneficio obtenido ni la capacidad económica del infractor. Alega motivos económicos.

Solicita que la sanción sea impuesta en su grado más bajo con un importe de 300,52 €.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Calificación de la infracción: La sanción impuesta atiende a los criterios de graduación para la imposición de la sanción establecidos en el artículo 31 del Decreto 165/2003, en concreto: d) La rectificación de la conducta infractora por lo que deberá minorarse el importe de la sanción por la concurrencia de la citada circunstancia atenuante pero dentro de la escala prevista para las infracciones graves.

Con respecto a la calificación como leve de la infracción, nos ratificamos en la contestación a las alegaciones planteadas por el recurrente en la resolución de multa : "...La conducta infractora se encuentra tipificada en el artículo 20.1 en relación con el artículo 19.3 de la Ley 13/1999, de 15 de Diciembre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, determinando que la celebración de un espectáculo público sin la autorización extraordinaria es una infracción de carácter grave, no leve. La alegación de falta de reincidencia debe ser apreciada en este caso porque tras la comisión de la infracción el 22 de junio de 2016 ni la Policía Local ni los inspectores detectan la celebración de otra actuación en directo, por lo que debemos considerar que el titular ha cesado en la comisión de la infracción. Por lo tanto, deberá minorarse el importe de la sanción pero dentro de

la escala prevista para las infracciones graves por la concurrencia de la siguiente circunstancia atenuante: Art. 31. d) La rectificación de la conducta infractora: no se han detectado nuevas infracciones al respecto.”

Debemos tener en consideración que la sanción impuesta no es desproporcionada porque se encuentra dentro de la escala y porque se reduce la sanción de la propuesta de resolución, por la concurrencia de una circunstancia atenuante.

SEGUNDO: Criterio de la cuantía del beneficio obtenido y la capacidad económica del infractor: La Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía dispone en su artículo 26 los criterios para la imposición de sanciones: I. Las sanciones se graduarán atendiendo a las circunstancias de la infracción, a la gravedad, a su trascendencia, a la capacidad económica del infractor, a la intencionalidad, a la reiteración, a los daños y a los beneficios ilícitamente obtenidos.

Ni la ley 13/99 ni el Decreto 165/2003 establece el carácter preferente de un criterio para sancionar sobre otro. La aplicación de un criterio no es prevalente ni exclusivo. Se pueden utilizar varios criterios para justificar la sanción impuesta. Entendemos que el criterio utilizado de la rectificación de la conducta infractora es el que más se ajusta a la situación del infractor.

Con el mayor de los respetos a la situación económica que pone de manifiesto el recurrente la Administración está obligada por Ley a ejercer la potestad sancionadora ante la existencia de una infracción.

TERCERO: Sanción en grado mínimo: No procede imponer la sanción en grado mínimo porque hay que tener en cuenta que la licencia de apertura del establecimiento es para Bar Musical según el Catálogo de Espectáculos Públicos -aprobado por el Decreto 78/2002 de 26 de febrero- en su epígrafe III.2.8.f), y no contempla la posibilidad de ser destinado a la celebración de espectáculos públicos.

El hecho de que el local no cuente con la autorización extraordinaria según el Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario, significa que el establecimiento no cumple con los requisitos mínimos del artículo 11.1. Los establecimientos e instalaciones que alberguen espectáculos públicos o actividades recreativas de carácter extraordinario, deberán reunir, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, las condiciones técnicas y ambientales adecuadas para la celebración de dichos espectáculos o actividades, que garanticen la seguridad, higiene, condiciones sanitarias, accesibilidad y confortabilidad para las personas, de vibraciones y nivel de ruidos, ajustándose a las disposiciones establecidas sobre condiciones de protección contra incendios en los edificios y, en su caso, al Código Técnico de Edificación y demás normativa aplicable en materia de protección del medio ambiente y de accesibilidad de edificios. Asimismo, deberán cumplir la normativa de prevención de riesgos laborales en cuanto a las condiciones de los puestos y la formación y vigilancia de la salud del personal trabajador. La falta de estos requisitos deriva en la trascendencia de la infracción cometida por lo que entendemos que no es posible imponer la sanción en su grado mínimo.

Por todo ello SE PROPONE:

Primero: DESESTIMAR el Recurso de Reposición interpuesto por la mercantil Simón Román, S.L., contra la Resolución del Segundo Teniente de Alcaldesa, Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad de 13 de junio de 2017 dictada en expediente SANAP-2016/16 siendo ajustada la sanción impuesta de 1.878 €.

Segundo: Notificar el presente acuerdo con indicación de los recursos judiciales pertinentes.”

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por los servicios jurídicos de

Urbanismo, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**55. INDUS-2017/78. LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE CIMENTACIÓN DESTINADA A RECIPIENTES FIJOS PARA JUGO DE MELAZA EN INDUSTRIA AZUCARERA, SITIO EN POLÍGONO INDUSTRIAL EL PORTAL, PARCELA 150.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el citado expediente ADM-URB-INDUS-2017/78 consiste en la construcción de cimentación para la instalación de tres tanques aéreos de jugo de melaza, los cuales formarán parte del proceso productivo de la industria azucarera existente en el Polígono Industrial El Portal, parcela 150, a nombre de AB AZUCARERA IBERIA, S.L. Además, se ejecutará instalación de recogida de posibles vertidos accidentales, así como instalaciones industriales precisas para dar servicio a los depósitos (electricidad, control, ...)

La industria se sitúa en terrenos clasificados por el PGOU vigente como suelo urbano consolidado, uso global de actividades económicas, tipología edificatoria G6 (Gran Industria), siendo la actuación propuesta compatible con las determinaciones del PGOU vigente.

Dicha intervención viene recogida en el Proyecto técnico Visado por el Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Cádiz nº visado 4546/2017 de fecha 18/08/2017, anexo a proyecto de 24/10/2017. Redactor del proyecto: D. [REDACTED] Presupuesto Ejecución Material (S/ Proyecto aportado): Dieciséis mil cuatrocientos diecisiete euros con cuarenta y nueve céntimos (16.417,49 €).

La industria azucarera se encuadra en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 09 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, quedando sometida a Autorización Ambiental Integrada (AAI). Consta Resolución del Delegado Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (ref: AAI/MNS/CA/067/17), de fecha 04/09/2017, por la que acuerda considerar dicha modificación como no sustancial, a los efectos ambientales, previstos por el Art. 10 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y demás disposiciones reglamentarias.

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases de Régimen Local. Visto los informes técnicos y jurídico que constan en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro y de conformidad con lo establecido en los artsº 169 y 172 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154 de 31 de diciembre de 2002), así como en las disposiciones reglamentarias de desarrollo.

Por todo ello SE PROPONE:

Primero.- Conceder licencia de construcción de cimentación destinada a recipientes fijos para jugo de melaza en industria azucarera en el Polígono Industrial El Portal , parcela 150, a nombre de AB AZUCARERA IBERIA, SL.

Segundo.- Dicha licencia estará sometida a las siguientes CONDICIONES:

1. Los residuos generados por las obras de construcción, serán puestos a disposición de gestor autorizado, estando obligado a mantenerlos en condiciones de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder.
2. Caso de ser necesaria la ocupación o la ejecución de obras en vía pública, éstas deberán ser objeto de solicitud de licencia independiente.
3. Establecerá/n cartel, según modelo adjunto, visible desde la vía pública.
4. Al término de las obras, deberá/n solicitar y obtener licencia de utilización, debiendo aportar la

documentación exigible según Art. 13 del Reglamento de Disciplina Urbanística (D. 60/2010, de 16 de marzo), entre ella, justificación de la puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a la normativa reguladora, así como declaración de conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado.

5. Conforme a los artículos 173 de la L.O.U.A., 22 del R.D.U.A. y 4.7.23 del Plan General vigente, deberán cumplirse los plazos de iniciación (02 meses, debiendo comunicar su inicio con diez días de antelación) y terminación (04 meses) de las obras establecidos en la licencia."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Licencias y Registro de Urbanismo; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**56. OMYIND-2017/6. LICENCIA DE INSTALACIÓN DE EXPLOTACIÓN PORCINA EN RÉGIMEN INTENSIVO, EN FINCA EL CALDERÍN, POLÍGONO 89 PARCELA I, CTRA. JEREZ-SANLÚCAR.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el citado expediente ADM-URB-OMYIND-2017/6 consiste en las obras de construcción de las instalaciones y edificaciones necesarias para implantar una explotación porcina en régimen intensivo (cría de cerdos de cebo hasta el destete con capacidad de 2.450 cerdos de cebo desde 20kg a 100kg; la alimentación es a base de piensos compuestos), en finca 'El Calderín' en polígono 89 parcela I, carretera Jerez – Sanlúcar, a nombre de AGROALIMENTARIA EL BUCARITO, S.L.

La finca se ubica en suelo clasificado no urbanizable de carácter rural: secanos. La finca (registral nº 1.144) cuenta con una extensión superficial de 95,5459 Ha. Las edificaciones e instalaciones propuestas son las siguientes:

Naves A-1 y A-2 para estancia de cerdos de cebo, adosadas, cerradas y cubiertas en su totalidad, de 770,10 m<sup>2</sup> y 513,40 m<sup>2</sup> respectivamente. La nave A-2 tiene un pasillo cerrado lateralmente y no cubierto de 247,64 m<sup>2</sup>.

Naves B-1 y B-2 para estancia de cerdos de cebo, adosadas, cerradas y cubiertas en su totalidad, de 770,10 m<sup>2</sup> y 513,40 m<sup>2</sup> respectivamente. La nave B-2 tiene un pasillo cerrado lateralmente y no cubierto de 247,64 m<sup>2</sup>.

Nave "Pajera" de 1.200 m<sup>2</sup>, cubierta a dos aguas y abierta lateralmente.

Nave Almacén- Aseos y Oficina de 306,28 m<sup>2</sup>, cubierta a un agua y abierta en la fachada frontal lateral.

Salas Lazareto C-1 y C-2, para albergar a los animales enfermos de 24,19 m<sup>2</sup>.

Báscula-Puente(solera para el pesaje de vehículos de 51,20 m<sup>2</sup>, con sistema de pesaje con marcaje electrónico).

Instalaciones secundarias: Solera estercolero nº1 de 384,03 m<sup>2</sup>, Solera estercolero nº2 de 384,03 m<sup>2</sup>, balsas de acumulación y almacenamiento de pluviales de 225 m<sup>2</sup> y 135,72 m<sup>2</sup> respectivamente, Vado sanitario de 31,20 m<sup>2</sup>, dos depósitos de almacenamiento de agua de 40 m<sup>3</sup> cada uno.

No existen otras edificaciones en la finca. Con la edificación propuesta, no se rebasaría el máximo permitido del 5%. La actuación desarrollada resulta concordante con las determinaciones del PGOU vigente.

Dicha intervención viene recogida en el Proyecto técnico Visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Andalucía visado nº 1700457 y fecha 12 de mayo de 2017 y Anejo de 27 de julio de

2017 nº 1700805. Técnico Redactor: D. [REDACTED]. Presupuesto Ejecución Material (S/ Proyecto aportado): Trescientos noventa y seis mil, seiscientos veintinueve Euros con veintitrés céntimos (396.629,23 €). Referencia Catastral: 53020A089000010000XK

La actividad solicitada está incluida en el epígrafe 10.10 del Anexo III de la Ley 3/2014, de 01 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, que sustituye al Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, estando sometida, por tanto, al procedimiento de calificación ambiental de acuerdo con lo establecido en la citada Ley 7/2007 y el Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental. Con fecha 07/09/2017 se inició el trámite de prevención ambiental citado según procedimiento establecido en el Decreto 297/1995, resolviéndose el mismo con carácter favorable.

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases de Régimen Local. Visto los informes técnicos y jurídico que constan en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro y de conformidad con lo establecido en los artsº 169 y 172 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154 de 31 de diciembre de 2002), así como en las disposiciones reglamentarias de desarrollo.

Por todo ello SE PROPONE:

Primero.- Conceder licencia de instalación de explotación porcina en régimen intensivo en finca "El Calderín" en el Polígono 89, parcela I, a nombre de AGROALIMENTARIA EL BUCARITO, S.L.

Segundo.- Dicha licencia estará sometida a las siguientes CONDICIONES:

1. Cumplirán las condiciones impuestas en resolución de calificación ambiental, acreditando el cumplimiento de las mismas, previo al funcionamiento de la actividad, mediante la presentación de certificación suscrita por el director técnico del proyecto.
2. Los residuos generados por las obras de construcción, serán puestos a disposición de gestor autorizado, estando obligado a mantenerlos en condiciones de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder.
3. Los materiales de acabado, colores, etc, deberán ajustarse a lo señalado en el art. 12.1.12 del PGOU.
4. Establecerán cartel, según modelo adjunto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, en cuanto a información y publicidad en obras.
5. Al término de las obras, deberá/n solicitar y obtener licencia de utilización, debiendo aportar la documentación exigible según Art. 13 del Reglamento de Disciplina Urbanística (Decreto 60/2010, de 16 de marzo), entre ellas, Certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras redactado por técnico competente y declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia correspondiente.
6. Previo al ejercicio de la actividad deberán solicitar y obtener autorización municipal previa.
7. Conforme a los artículos 173 de la L.O.U.A., 22 del R.D.U.A. y 4.7.23 del Plan General vigente, deberán cumplirse los plazos de iniciación (04 meses, debiendo comunicar su inicio con diez días de antelación) y terminación (18 meses) de las obras establecidos en la licencia."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Licencias y Registro de Urbanismo; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

## **57. OMY-2017/81. DENEGACIÓN DE LICENCIA DE AMPLIACIÓN HORIZONTAL DE**



## **VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, SITUADA EN AVDA. DEL HINOJO, 2.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el expediente OMY-2017/81, se trata de la ampliación horizontal de planta baja de una vivienda unifamiliar aislada, la cual se encuentra en el interior de una parcela de 1.383,00 m<sup>2</sup>.

La vivienda se encuentra en situación de fuera de ordenación tolerado porque no cumple con el retranqueo mínimo de 8,00 metros a fachada para la tipología E3. Según establece el artículo 1.1.12 del Plan General de Ordenación Urbanística, solo se permiten las obras de consolidación y rehabilitación, incluso, las de reforma y redistribución siempre que no generen aumento de volumen y se renuncie al incremento de su valor de expropiación. En consecuencia, no se permiten las ampliaciones de las viviendas que se encuentran en situación de fuera de ordenación tolerado.

La parcela se encuentra en suelo urbano consolidado, calificada residencial, perteneciente a la zona de ordenanzas E "Unifamiliares Aisladas y Pareadas", con tipología edificatoria asignada E3.

La actuación no resulta concordante con el PGOU en vigor.

Dicha intervención viene recogida en el proyecto técnico de ejecución visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz bajo el número 1309170228617. Autor del proyecto: D. [REDACTED].

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Visto los informes técnico y jurídico que constan en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro, y de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 172 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía; así como en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por todo ello, SE PROPONE:

Único.- Denegar a D<sup>a</sup>. [REDACTED] licencia de ampliación horizontal de vivienda unifamiliar aislada, situada en Avda. del Hinojo, 2, motivado porque la vivienda se encuentra en situación de fuera de ordenación tolerado al no cumplir con el retranqueo mínimo de 8,00 metros a fachada para la tipología E3. En consecuencia, en aplicación del artículo 1.1.12 del PGOU, se determina que solo se permiten obras de consolidación y rehabilitación, incluso, las de reforma y redistribución siempre que no generen aumento de volumen y se renuncie al incremento de su valor de expropiación. No se permiten las ampliaciones de las viviendas que se encuentran en situación de fuera de ordenación tolerado."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Licencias y Registro de Urbanismo; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

## **58. CERSE-2017/11. LICENCIA DE PARCELACIÓN DE FINCA SITUADA EN AVENIDA DE ARCOS 11.A. REGISTRAL NÚMERO 9.128.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el expediente CERSE-2017/11, se trata de la división en dos (2) de una parcela cuya extensión superficial es de 743,96 m<sup>2</sup>, situada en suelo urbano consolidado, calificada parte residencial y parte como espacio no edificado interior de manzana, perteneciente a la zona de ordenanzas global C "Manzana Compacta Tradicional", con tipología asignada CI "Residencial Unifamiliar entre Medianeras (UF/M): Alineada a fachada".

El acto de parcelación propuesto es el siguiente:

- Parcela A: Extensión superficial: 316,84 m<sup>2</sup>, calificado parte residencial y parte espacio no edificado interior de manzana, frente: 11,64 m. Sobre la misma existe una edificación con una superficie construida de 125,00 m<sup>2</sup> (con porche computado al 50%) de una planta de altura, destinada a taller de reparación de vehículos (CAMTC-2004/138).

- Parcela B: Extensión superficial: 427,12 m<sup>2</sup>, calificado parte residencial y parte espacio no edificado interior de manzana, frente: 14,20 m. Sobre la misma existe una edificación con una superficie construida de 136,43 m<sup>2</sup> de una planta de altura, destinada a vivienda unifamiliar.

Ambas edificaciones cuentan con licencia de legalización autorizada por Acuerdo de Consejo de Gestión de fecha 18 de junio de 1993 (expediente 008/008545/91). Asimismo, queda acreditada la antigüedad de la parte de la vivienda no recogida en dicha legalización conforme a lo determinado en el art. 40 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El acto de parcelación resulta concordante con las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbanística.

Dicha intervención viene recogida en el proyecto técnico de parcelación visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz bajo el número 0507170177317 y anexo firmado con fecha 9 de octubre de 2017. Autores: D. [REDACTED] y D. [REDACTED]. Referencia catastral de la parcela: 9454715QA5695C0001ET. Número de finca registral: 9128.

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Visto los informes técnico y jurídico que constan en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro, y de conformidad con lo establecido en el artículo 8.a del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía; y los artículos 66 y siguientes de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

Por todo ello, SE PROPONE:

Primero.- Conceder a D<sup>a</sup>. [REDACTED] licencia de parcelación de finca situada en Avenida de Arcos I I.A. Registral número 9.128.

Segundo.- Dicha licencia estará sometida a la siguiente CONDICIÓN:

Deberán presentar, dentro de los tres (3) meses siguientes a la notificación de la presente licencia, la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación autorizado en el proyecto técnico, según establece el art. 66.5 de la LOUA. La no presentación en plazo de la escritura pública determinará la caducidad de la licencia sin necesidad de acto aplicativo alguno."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Licencias y Registro de Urbanismo; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**59. OMY-2017/31. LICENCIA DE AMPLIACIÓN VERTICAL PARA USO DE TRASTERO Y LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIÓN HORIZONTAL DE VIVIENDA, SITUADA EN CALLE CUESTA DE LAS PIEDRAS, NÚMERO 27.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el expediente OMY-2017/31, se trata de la ampliación vertical para uso de trastero y legalización de ampliación horizontal de una vivienda

unifamiliar entre medianeras. En concreto, la intervención se realiza sobre una parcela de 126,00 m<sup>2</sup>, sobre la que existe una vivienda unifamiliar de 54,69 m<sup>2</sup> de una planta de altura. Se propone la ampliación vertical de la vivienda en 14,19 m<sup>2</sup> para trastero (con una altura libre de 2,33 m.) y la legalización de la ampliación de la planta baja en 28,98 m<sup>2</sup>. Tras la actuación la vivienda pasa a tener dos plantas de altura con una superficie construida total de 97,86 m<sup>2</sup>, de los que 83,67 m<sup>2</sup> pertenecen a la planta baja y 14,19 m<sup>2</sup> a planta alta.

La parcela se encuentra en suelo urbano consolidado, calificada residencial, perteneciente a la zona de ordenanzas global C "Manzana Compacta Tradicional", con tipología edificatoria asignada C2 Residencial Unifamiliar entre Medianeras (UF/M): Posible retranqueo a fachada.

La actuación resulta concordante con las determinaciones del PGOU vigente.

Dicha intervención viene recogida en el proyecto técnico visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz bajo el nº 2410170091217. Autor del proyecto y director de la obra: D. [REDACTED]. Presupuesto de ejecución material: 7.074,52 euros (en aplicación de las Ordenanzas Fiscales vigentes el presupuesto asciende a 19.415,71 euros). Referencia catastral del inmueble: 4937829QA5643F0001GQ.

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Visto los informes técnico y jurídico que constan en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro, y de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 172 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía; así como en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por todo ello, SE PROPONE:

Primero.- Conceder a D. [REDACTED] licencia de ampliación vertical para uso de trastero y legalización de ampliación horizontal de vivienda, situada en Calle Cuesta de las Piedras, número 27.

Segundo.- Dicha licencia estará sometida a las siguientes CONDICIONES:

1. Establecerá cartel, según modelo adjunto, visible desde la vía pública.
2. En caso de ser necesaria la ocupación o la ejecución de obras en vía pública, éstas deberán ser objeto de solicitud de licencia independiente.
3. Al término de las obras deberá solicitar y obtener licencia de OCUPACIÓN, debiendo aportar:
  - Certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente.
  - Declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente.
  - La justificación de la puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a la normativa reguladora.
4. Los residuos generados por las obras de construcción y demolición serán puestos a disposición de gestor autorizado, estando obligado a mantenerlos en condiciones de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder.
5. Deberán cumplirse los plazos de iniciación y terminación de las obras, establecidos en la licencia.
6. Plazo de inicio: 4 meses, debiendo comunicar la fecha de inicio de las obras con diez días de antelación.
7. Plazo de terminación: 8 meses."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el

Departamento de Licencias y Registro de Urbanismo; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**60. EXPEDIENTE SUBV. N° 13/2017 - DESISTIMIENTOS DE SOLICITUDES DE SUBVENCIONES DE TASAS URBANÍSTICAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Presentadas solicitudes de subvenciones de tasas de licencias municipales previstas en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Tramitación de Licencias Urbanísticas, como en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la actuación municipal de control previo o posterior al inicio de aperturas de actividades de servicio, para las entidades sin ánimo de lucro, por las interesadas y en las fechas que se relacionan, se le requirió a cada solicitante que aportara la documentación que igualmente se relaciona en el plazo de diez hábiles, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendría por desistida de su petición.

1.- Expediente: SUBV-SSAL-2014/81

Solicitante: ASOCIACIÓN EL MOSTO SUR

Fecha de notificación del requerimiento: 16.06.17

Documentación requerida:

Certificado que acredite hallarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o presentar escrito autorizando a esta Administración a recabar dichos datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Certificado de estar al corriente en obligaciones de Seguridad Social, o presentar escrito autorizando a esta Administración a recabar dichos datos de la Tesorería General de la Seguridad Social.

2.- Expediente: SUBV-SSAL-2015/69

Solicitante: PARROQUIA DE SAN MARCOS JEREZ DE LA FRONTERA

Fecha de notificación del requerimiento: 14.06.17

Documentación requerida:

Certificado que acredite hallarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o presentar escrito autorizando a esta Administración a recabar dichos datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Certificado de estar al corriente en obligaciones de Seguridad Social, o presentar escrito autorizando a esta Administración a recabar dichos datos de la Tesorería General de la Seguridad Social.

3.- Expediente: SUBV-SSAL-2016/5

Solicitante: ASOC. PARA LA INTEGRACIÓN PARA MINUSVÁLIDOS HISPANO AFRICANO.

Fecha de notificación del requerimiento: 16.06.17

Documentación requerida:

Certificado acreditativo de que se encuentra al corriente del pago de todas sus obligaciones fiscales con la Administración Local.

Certificado que acredite hallarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o presentar escrito autorizando a esta Administración a recabar dichos datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Certificado de estar al corriente en obligaciones de Seguridad Social, o presentar escrito autorizando a esta Administración a recabar dichos datos de la Tesorería General de la Seguridad Social.

4.- Expediente: SUBV-SSAL-2016/10

Solicitante: COLEGIO LA SALLE JEREZ. FRA. HNOS. ESCUELAS CRISTIANAS (BUEN PASTOR)

Fecha de notificación del requerimiento: 15.02.17

Documentación requerida:

Certificado acreditativo de que se encuentra al corriente del pago de todas sus obligaciones fiscales con la Administración Local.

Certificado que acredite hallarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o presentar escrito autorizando a esta Administración a recabar dichos datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Certificado de estar al corriente en obligaciones de Seguridad Social, o presentar escrito autorizando a esta Administración a recabar dichos datos de la Tesorería General de la Seguridad Social.

5.- Expediente: SUBV-SSAL-2016/20

Solicitante: ASOCIACIÓN JUAN MONEO EL TORTA

Fecha de notificación del requerimiento: 17.10.17

Documentación requerida:

Certificado acreditativo de que se encuentra al corriente del pago de todas sus obligaciones fiscales con la Administración Local.

Certificado que acredite hallarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o presentar escrito autorizando a esta Administración a recabar dichos datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Certificado de estar al corriente en obligaciones de Seguridad Social, o presentar escrito autorizando a esta Administración a recabar dichos datos de la Tesorería General de la Seguridad Social.

6.- Expediente: SUBV-SSAL-2016/26

Solicitante: ASOCIACIÓN JUAN MONEO EL TORTA

Fecha de notificación del requerimiento: 13.02.17

Documentación requerida:

Certificado acreditativo de que se encuentra al corriente del pago de todas sus obligaciones fiscales con la Administración Local.

Certificado que acredite hallarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o presentar escrito autorizando a esta Administración a recabar dichos datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Certificado de estar al corriente en obligaciones de Seguridad Social, o presentar escrito autorizando a esta Administración a recabar dichos datos de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Habiendo transcurrido en exceso el plazo otorgado sin que se haya aportado la documentación requerida, procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tener por desistidas a las solicitantes de su petición, previa resolución en los términos previstos en el artículo 42.

A la vista del informe jurídico obrante en el expediente.

Por todo ello SE PROPONE

1.- Tener por desistidas a las interesadas que se relacionan, de las solicitudes de subvenciones de tasas de licencias municipales previstas en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Tramitación de Licencias Urbanísticas, y en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la actuación municipal de control previo o posterior al inicio de aperturas de actividades de servicio.

RELACIÓN:

- 1.- ASOCIACIÓN EL MOSTO SUR (Exp. SUBV-SSAL-2014/81).
  - 2.- PARROQUIA DE SAN MARCOS JEREZ DE LA FRONTERA (Exp. SUBV-SSAL-2015/69).
  - 3.- ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN PARA MINUSVÁLIDOS HISPANO AFRICANO (Exp. SUBV-SSAL-2016/5).
  - 4.- COLEGIO LA SALLE EN JEREZ FRA. HNOS. ESCUELAS CRISTIANAS (BUEN PASTOR) (Exp. SUBV-SSAL-2016/10).
  - 5.- ASOCIACIÓN JUAN MONEO EL TORTA (Exp. SUBV-SSAL-2016/20).
  - 6.- ASOCIACIÓN JUAN MONEO EL TORTA (Exp. SUBV-SSAL-2016/26).
- 2.- Notificar el acuerdo a las interesadas con indicación de los recursos procedentes."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Servicio de Asistencia Jurídica, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

### **TURNO DE URGENCIA**

Concluido el Orden del Día, la Presidencia propone la declaración de urgencia de los siguientes asuntos:

- A.U.1.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE "SERVICIO DE ZAMBOMBA DIRIGIDO A LAS ASOCIACIONES DE MUJERES".-
- A.U.2.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE "SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO Y ADAPTACIÓN DE SALA PARA QUIRÓFANO VETERINARIO EN EL CENTRO ZOOSANITARIO DE JEREZ".-
- A.U.3.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DE " ADQUISICIÓN VESTUARIO DE INVIERNO DE LOS PORTEROS DE COLEGIOS".-
- A.U.4.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO PARA LA DELEGACIÓN DE DEPORTES.-
- A.U.5.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DE ARTISTAS Y PONENTES PARA EL FESTIVAL "MUJERES DE INTRAMUROS".-
- A.U.6.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE LAS MÁQUINAS MULTIFUNCIÓN DE LAS OFICINAS DE RECAUDACIÓN Y SERVICIOS".-
- A.U.7.- REQUERIMIENTO A LA ENTIDAD MERCANTIL EVOBUS IBÉRICA, S.A.U., DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL "SUMINISTRO DE AUTOBUSES DE 12 METROS Y DE GAS NATURAL COMPRIMIDO (GNC) CON BAJOS NIVELES DE EMISIONES DE PARTÍCULAS, CO2 Y OTROS GASES DE COMBUSTIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ".-

- A.U.8.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DEL SERVICIO DE REPARACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO AUTOMÁTICO PARA ALGUNAS ZONAS VERDES DEL ZOOLOGICO.-
- A.U.9.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE " ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA IMPARTIR TALLERES DE MANUALIDADES DENTRO DE LA INICIATIVA DE COOPERACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA EMPLE@JOVEN Y EMPLE@30+ DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA".-
- A.U.10.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DEL "SERVICIO RELATIVO A ACTIVIDADES ENCUESTO EN FAMILIA -SEMANA DE LA INFANCIA 2017".-
- A.U.11.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DEL SERVICIO DE AMBULANCIA PARA LA ACTIVIDAD DE DEPORTE INCLUSIVO.-
- A.U.12.- APROBACIÓN DE GASTOS PARA LIBRAMIENTO DE PAGO A JUSTIFICAR RELATIVO A LAS JORNADA "PARTICIPACIÓN: PROCESOS Y EXPERIENCIAS (27 DE NOVIEMBRE 2017), POR UN IMPORTE TOTAL DE 200,00€.-
- A.U.13.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR PARA EL FESTIVAL "MUJERES DE INTRAMUROS". GASTOS DE PRODUCCIÓN.-
- A.U.14.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR PARA EL FESTIVAL MUJERES DE INTRAMUROS. OTROS GASTOS.-
- A.U.15.- EXPEDIENTE DE CONTRATACION MENOR DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES DE FOMENTO DE LA LECTURA.-
- A.U.16.- INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SOMETIDO A REGULACIÓN ARMONIZADA, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y ANTICIPADA DEL "SUMINISTRO MEDIANTE RENTING DE SEIS VEHÍCULOS RADIO-PATRULLAS Y UNA FURGONETA PARA POLICÍA LOCAL".-
- A.U.17.- APROBACIÓN DE ASIGNACIÓN TEMPORAL DE FUNCIONES A LOS TRABAJADORES MUNICIPALES CON CÓDIGO DE EMPLEADO 290680 Y 292179.-
- A.U.18.- APROBACIÓN DE MOVILIDAD, POR CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN A PUESTOS DE TRABAJO EN OTRAS UNIDADES, DEPARTAMENTOS O SERVICIOS, DEL TRABAJADOR/A MUNICIPAL CON CÓDIGO DE EMPLEADO/A 291122.-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda su declaración.

**A.U. 1º.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE "SERVICIO DE ZAMBOMBA DIRIGIDO A LAS ASOCIACIONES DE MUJERES".**

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente primero previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por el Departamento de Igualdad y Salud, así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación,

**SE PROPONE:**

**Primero.-** Aprobar el gasto consignado en la partida 05/23125/22601 del presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, que asciende a la cantidad de **NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO**

**EUROS (968,00 €).**

**Segundo.-** Adjudicar la presente contratación a la entidad mercantil **DAVISSON CATERING, S.L.**, con C.I.F. nº B-11923075 por un importe de **OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS (880,00 €)** I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de **OCHENTA Y OCHO EUROS (88,00 €)**. Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a **NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS (968,00 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con los artículos 53 y 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal y el Servicio de Igualdad y Salud; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**A.U. 2º.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE "SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO Y ADAPTACIÓN DE SALA PARA QUIRÓFANO VETERINARIO EN EL CENTRO ZOOSANITARIO DE JEREZ"**

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente segundo previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por la Delegación de Medio Ambiente, así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación, se propone:

**Primero.-** Aprobar el gasto consignado en la partida 09/31110/62.300 del presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, que asciende a la cantidad de **SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (6.998,48 €)**.

**Segundo.-** Adjudicar la presente contratación a la entidad mercantil **RX CISNEROS ELECTROMEDICINA, S.L.**, con C.I.F. nº B-81428377, por un importe de **CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (5.783,87 €)** I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de **MIL DOSCIENTOS CATORCE EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (1.214,61 €)**. Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a **SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (6.998,48 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con los artículos 53 y 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal, el Servicio de Medio Ambiente; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**A.U. 3º.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DE "ADQUISICIÓN VESTUARIO DE INVIERNO DE LOS PORTEROS DE COLEGIOS"**



Fuera del Orden del Día, como asunto urgente tercero previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que regulan los contratos menores, visto el informe emitido por la Delegación de Educación y Juventud, así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de contratación, se propone:

**PRIMERO.-** Aprobar el gasto consignado en la partida 12/322310/221.04 del presupuesto del ayuntamiento de Jerez, que asciende a la cantidad de **CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (5.541,09 €)**.

**SEGUNDO.-** Adjudicar la presente contratación a la entidad mercantil **ALBARIZA MODA LABORAL, S.L.** con C.I.F. nº B-11884475, por un importe de **CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (4.579,41 €)** I.V.A. excluido. corresponde el I.V.A. a la cantidad de **NOVECIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (961,68 €)**. una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a **CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (5.541,09 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del trlcsp.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de contratante del ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con los artículos 53 y 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por la Intervención Municipal, ratificado verbalmente en la sesión por el Secretario General del Pleno, en funciones de Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, vistos igualmente los informes emitidos por el Departamento de Contratación, el Departamento de Educación y el Departamento de Servicios Generales de Economía; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

#### **A.U. 4º.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO PARA LA DELEGACIÓN DE DEPORTES.**

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente cuarto previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por Deportes, así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación, se propone:

**Primero.-** Aprobar el gasto consignado en la partida 06.34010.62400 del presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, que asciende a la cantidad de **TRECE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE EUROS (13.189,00 €)**.

**Segundo.-** Adjudicar la presente contratación a la entidad mercantil **CADIMAR VEHÍCULOS INDUSTRIALES, S.L.**, con C.I.F. nº B11833365, por un importe de **DIEZ MIL NOVECIENTOS EUROS (10.900,00 €)** I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de **DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS (2.289,00 €)**. Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a **TRECE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE EUROS (13.189,00 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de

contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con los artículos 53 y 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal y el Servicio de Promoción e Instalaciones Deportivas; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

#### **A.U. 5º.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DE ARTISTAS Y PONENTES PARA EL FESTIVAL "MUJERES DE INTRAMUROS".**

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente quinto previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por el Servicio de Dinamización de Cultura y Fiestas, así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación, se propone:

**Primero.-** Aprobar el gasto consignado en la partida 08/33411/226.12 del presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, que asciende a la cantidad de **VEINTICUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (24.146,79 €)**.

**Segundo.-** Adjudicar la contratación de la actuación de Maria Arnal en el Festival de "Mujeres de Intramuros" a **FINA ESTAMPA** con C.I.F. n.º **B65483398**, por un importe, I.V.A. incluido, de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS (4.840,00 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

**Tercero.-** Adjudicar la contratación por la creación y ejecución de la actividad "5 mujeres, 5 historias" en el Festival de "Mujeres de Intramuros" a **Dª JOANNA ANNA WOJCIECHOVSKA** con N.I.F. n.º [REDACTED], por un importe, I.V.A. incluido, de **TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS (3.993,00 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

**Cuarto.-** Adjudicar la contratación de la actuación de Carmela "la Chokolata" en el Festival de "Mujeres de Intramuros" a **ARTIST, MUSIC & SHOWS** con C.I.F. n.º **B87728374**, por un importe, I.V.A. incluido, de **MIL OCHOCIENTOS QUINCE EUROS (1.815,00)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

**Quinto.-** Adjudicar la contratación de la actuación musical sobre la exaltación de la figura de la mujer y la promoción de igualdad de género en el Festival de "Mujeres de Intramuros" a **ASOCIACIÓN CULTURAL AGNODICE** con C.I.F. n.º **G11942869**, por un importe, I.V.A. incluido, de **QUINIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON DIECINUEVE (567,19 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

**Sexto.-** Adjudicar la contratación de la actuación musical en el Festival de "Mujeres de Intramuros" a **Dª ANA JOSÉ CAPILLA CINTADO** con N.I.F. n.º [REDACTED], por un importe, I.V.A. incluido, de **SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (798,60 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

**Séptimo.-** Adjudicar la contratación de la actuación del dúo flamenco en el Festival de "Mujeres de Intramuros" a **Dª CONCEPCIÓN MEDINA FULLERAT (ARPAJONDA)** con N.I.F. n.º [REDACTED], por un importe, I.V.A. incluido, de **DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE EUROS (2.420,00 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

**Octavo.-** Adjudicar la contratación del espectáculo "Rojo estándar" de la compañía Lanordika en el Festival de "Mujeres de Intramuros" a **D. DARÍO DUMONT SWINKELS** con N.I.F. n.º [REDACTED]

██████████, por un importe, I.V.A. incluido, de **MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS (1.936,00 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

**Noveno.-** Adjudicar la contratación de la actuación de Lola Mento (Espectáculo de magia y humor) en el Festival de "Mujeres de Intramuros" a **SMARTIB** con C.I.F. n.º F90065418, por un importe, I.V.A. incluido, de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS (847,00 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

**Décimo.-** Adjudicar la contratación de una representación musical y una batukada en el Festival de "Mujeres de Intramuros" a la **ASOCIACIÓN CULTURAL MUSICAL SAMBASUR** con C.I.F. n.º **G90307802**, por un importe, I.V.A. exento, de **QUINIENTOS TREINTA EUROS (530,00 €)**.

**Décimo primero.-** Adjudicar la contratación de la realización de la performance: jardín en movimiento itinerante en el Festival de "Mujeres de Intramuros" a **D. DOMINGO VICENTE MESTRE PÉREZ** con C.I.F. n.º ██████████, por un importe, I.V.A. exento, de **MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €)**.

**Décimo segundo.-** Adjudicar la contratación del espectáculo: Batucada Santuka Dos Mares en el Festival de "Mujeres de Intramuros" a la **ASOCIACIÓN CULTURAL LA HIGUERA** con C.I.F. n.º **G72312796**, por un importe, I.V.A. exento, de **QUINIENTOS EUROS (500,00 €)**.

**Décimo tercero.-** Adjudicar la contratación del curso de videarte en el Festival de "Mujeres de Intramuros" a **Dª INMACULADA PARRA ORELLANA** con N.I.F. n.º ██████████, por un importe, I.V.A. exento, de **MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €)**.

**Décimo cuarto.-** Adjudicar la contratación del curso de videarte en el Festival de "Mujeres de Intramuros" a **D. FRANCISCO GONZÁLEZ ALMENGLÓ** con N.I.F. n.º ██████████, por un importe, I.V.A. exento, de **MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €)**.

**Décimo quinto.-** Adjudicar la contratación del curso de videarte en el Festival de "Mujeres de Intramuros" a **D. ANTONIO QUILES VILLANUEVA** con N.I.F. n.º ██████████, por un importe, I.V.A. exento, de **MIL CUATROCIENTOS EUROS (1.400,00 €)**.

**Décimo sexto.-** Notificar el presente acuerdo a los adjudicatarios, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con el artículo 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal y el Servicio de Dinamización de Cultura y Fiestas; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

#### **A.U. 6º.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE LAS MÁQUINAS MULTIFUNCIÓN DE LAS OFICINAS DE RECAUDACIÓN Y SERVICIOS"**

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente sexto previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Por resolución de la Sra. Presidenta del Consejo de Administración de JEREYSSA de fecha 12 de noviembre de 2012, se adjudicó el contrato de referencia a la entidad mercantil SISTEMA DE OFICINAS JEREZ, S.L., formalizándose el preceptivo contrato administrativo entre las partes el 19 de noviembre de 2012.

Dicho contrato ha seguido en vigor tras la Cesión Global de Activos y pasivos que se efectuó con fecha 23 de Octubre de 2014, subrogándose el Ayuntamiento de Jerez en la parte contratante.

La estipulación segunda del contrato regula la duración del mismo y sus prórrogas, señalando:

*"El contrato tendrá una duración de CUATRO años desde la fecha de su formalización, al término de los cuales podrá haber dos prórrogas de un año cada una hasta completar un máximo de seis años.*

(...)

*En los dos años siguientes de posible prórroga, Jereyssa abonará una cuota mensual en concepto de extensión de garantía de los equipos(coste de la garantía)."*

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 18 de noviembre de 2016 como asunto urgente 5, aprobó la prórroga del contrato de Mantenimiento de las máquinas multifunción de las oficinas de Recaudación y Servicios Tributarios, suscrito entre la entidad Sistema de Oficina de Jerez, S.L. por el periodo de una anualidad.

La empresa adjudicataria Sistemas de Oficina jerez, S.L., mediante escrito de fecha 16 de octubre de 2017 y número de registro de entrada 20762 manifiesta su conformidad con prorrogar el contrato una anualidad más.

Igualmente consta en el expediente informe del Director de Servicios Tributarios de fecha 17 de octubre de 2017 en el que justifica la posibilidad de prorrogar el contrato referenciado.

En el informe de Intervención municipal del 07 de noviembre de 2017, se manifiesta:

*"En el presente ejercicio de 2017, para su importe de 3.025,00 €, no existe crédito disponible suficiente en su aplicación presupuestaria específica del vigente Presupuesto municipal de 2017, no obstante, dado que en el nivel de vinculación jurídica del crédito de su aplicación si consta saldo disponible suficiente, se efectúa retención de crédito para gastos en la aplicación presupuestaria 17/93411/216.00 con número de operación: 220170039917.*

*En cuanto a la consignación presupuestaria para la anualidad futura, el ejercicio 2018, ascendente a 15.125,00 €, de conformidad con lo regulado en el artículo 174.1 del TRLRHL, la autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, consecuentemente, el Ayuntamiento queda obligado a dotar en los sucesivos presupuestos en cuantía suficiente y específica, so pena de nulidad por insuficiencia de crédito, la cantidad necesaria para la cobertura de la propuesta presentada, por todo ello, esta Intervención ha procedido a reservar en la aplicación presupuestaria 17/93411/216.00, dentro de la agrupación contable de ejercicios futuros, la cuantía antes citada, emitiéndose documento de retención de crédito para gastos con el número de operación: 220179000191."*

Vistos los informes emitidos por el Área de Servicios Tributarios, por la Intervención Municipal, así como por el Departamento de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en la estipulación 2ª del contrato,

Por todo ello SE PROPONE

**Primero:** Aprobar la prórroga del contrato suscrito con SISTEMA DE OFICINAS JEREZ, S.L, por un periodo de un año tal y como se recoge en el contrato y de conformidad con los informes anteriores.

La prórroga abarcará el periodo que va desde el 19 de noviembre de 2017 hasta el 18 de noviembre de 2018 (un año).

**Segundo:** Aprobar el gasto del contrato, que se cifra en 18.150,00 I.V.A. incluido (DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA EUROS).

Según el mencionado informe de Intervención, para el presente ejercicio de 2017 se efectúa retención de crédito para gastos en la aplicación presupuestaria 17/93411/216.00 con número de operación: 220170039917 ascendente a 3.025,00€.

En cuanto a la consignación presupuestaria para la anualidad futura, el ejercicio 2018, ascendente a

15.125,00€, el Ayuntamiento queda obligado a dotar en los sucesivos presupuestos, en cuantía suficiente y específica, so pena de nulidad por insuficiencia de crédito, la cantidad necesaria para la cobertura de la propuesta presentada.

**Tercero:** Notificar el acuerdo de prórroga del contrato a la firma adjudicataria."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal y los Servicios Tributarios; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**A.U. 7º.- REQUERIMIENTO A LA ENTIDAD MERCANTIL EVOBUS IBÉRICA, S.A.U., DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL "SUMINISTRO DE AUTOBUSES DE 12 METROS Y DE GAS NATURAL COMPRIMIDO (GNC) CON BAJOS NIVELES DE EMISIONES DE PARTÍCULAS, CO2 Y OTROS GASES DE COMBUSTIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ".**

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente séptimo previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez en sesión celebrada el 22 de agosto de 2017, acordó aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares que rigen la contratación del expediente de **"Suministro de autobuses de 12 metros y de gas natural comprimido (GNC) con bajos niveles de emisiones de partículas, CO2 y otros gases de combustión para el Ayuntamiento de Jerez"**, por procedimiento abierto con varios criterios y sometido a Regulación Armonizada.

Tal y como disponen los artículos 145, 146 y del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) y en cumplimiento del mencionado Acuerdo de Junta de Gobierno Local, en el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Jerez se presentaron las proposiciones para participar en la licitación de la adjudicación de dicho suministro, recibiendo las ofertas correspondientes a las mercantiles MAN TRUCK & BUS IBERIA, S.A., SOLARIS BUS IBÉRICA, S.L., IVECO ESPAÑA, S.L. y EVOBUS IBÉRICA, S.A.

Con fecha 10 de octubre de 2017, se constituyó la Mesa de contratación en la que se procedió a la apertura de los Sobres A de "Documentación Administrativa", acordándose requerir documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

La Mesa de contratación, reunida el 17 de octubre de 2017, comprobó que todas las entidades aportaron los documentos exigidos. Se procedió a la apertura del sobre B "Condiciones técnicas y equipamiento de los vehículos", dándose traslado a los servicios técnicos para su informe.

En la Mesa de contratación reunida el 31 de octubre de 2017, se conoce el informe técnico de valoración de las ofertas contenidas en el sobre B "Condiciones técnicas y equipamiento de los vehículos". Al considerarse que el citado informe contiene errores e imprecisiones, la Mesa acuerda requerir nuevo informe a la Delegación de Movilidad.

En la Mesa de contratación reunida el 3 de noviembre de 2017, se conoce nuevo Informe Técnico de valoración emitido por el Director de Movilidad. De acuerdo a dicho informe, la mesa acuerda proponer excluir de la licitación a las siguientes empresas:

- \* SOLARIS BUS IBÉRICA, S.L.: por incluir proposición sobre plazo entrega y plazos de duración de la garantía relativas a criterios evaluables de forma automática, dentro de la oferta técnica.
- \* IVECO ESPAÑA, S.L.: incluye en la oferta técnica plazos de duración de la garantía de los vehículos,

que son objeto de valoración en la oferta económica.

\* MAN TRUCK & BUS IBERIA, S.A.: su oferta técnica no es conforme a los pliegos, no acredita el cumplimiento de las medidas de los vehículos, e incluye plazos de duración de la garantía, que son objeto de valoración en la oferta económica.

A continuación se procede a la apertura del Sobre C de la única entidad admitida a la licitación, EVOBUS IBÉRICA, S.A., y se traslada dicha oferta al departamento económico para su valoración.

En la Mesa de contratación de 9 de noviembre de 2017, se conoce el informe de valoración de la Delegación de Economía. Siguiendo los criterios que sirven de base para la adjudicación de la presente licitación, expresados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las proposiciones han quedado clasificadas como sigue:

VALORACIÓN OFERTAS					
ENTIDAD	PRECIO	PLAZO ENTREGA	GARANTÍA	EQUIPAMIENTO	PUNTUACIÓN
EVOBUS IBÉRICA, S.A.U.	89,00	2,00	4,00	2,00	<b>97,00</b>

Por todo lo expuesto, y de conformidad con el artículo 151 del TRLCSP,

Por todo ello SE PROPONE

**Primero.-** Excluir de la licitación a siguientes entidades:

\* SOLARIS BUS IBÉRICA, S.L.: por incluir proposición sobre plazo entrega y plazos de duración de la garantía relativas a criterios evaluables de forma automática, dentro de la oferta técnica.

\* IVECO ESPAÑA, S.L.: incluye en la oferta técnica plazos de duración de la garantía de los vehículos, que son objeto de valoración en la oferta económica.

\* MAN TRUCK & BUS IBERIA, S.A.: su oferta técnica no es conforme a los pliegos, no acredita el cumplimiento de las medidas de los vehículos, e incluye plazos de duración de la garantía, que son objeto de valoración en la oferta económica.

**Segundo.-** Designar a la entidad mercantil **EVOBUS IBÉRICA, S.A.U.** como oferta económicamente más ventajosa de las presentadas a la licitación del contrato de **Suministro de autobuses de 12 metros y de gas natural comprimido (GNC) con bajos niveles de emisiones de partículas, CO2 y otros gases de combustión para el Ayuntamiento de Jerez.**

**Tercero.-** Formular requerimiento a **EVOBUS IBÉRICA, S.A.U.** para que, dentro del plazo de **diez (10) días hábiles** a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el presente requerimiento, presente los documentos relacionados como documentación a presentar en el **Sobre A** de Documentación Administrativa, de la BASE 9ª (PROPOSICIONES: FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen esta licitación, de conformidad con el art. 146, apartados 1 y 4, del TRLCSP.

**Cuarto.-** Formular requerimiento a la entidad mercantil mencionada en el párrafo anterior para que, dentro del plazo de **diez (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el presente requerimiento, de conformidad con el artículo 151.2 del TRLCSP, presente la documentación justificativa:

- De hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- De haber constituido la garantía definitiva establecida por importe de **121.905 euros**, equivalentes al 5% del importe de adjudicación, I.V.A. excluido.

- De la no existencia de deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Jerez, sus organismos autónomos y empresas municipales, mediante Certificación emitida por el Recaudador Ejecutivo de la Corporación.
- De disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vista el Acta de la Mesa de Contratación levantada al efecto, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**A.U. 8º.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DEL SERVICIO DE REPARACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO AUTOMÁTICO PARA ALGUNAS ZONAS VERDES DEL ZOOLOGICO.**

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente octavo previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por el Servicio Zoológico, así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación,

**SE PROPONE:**

**Primero.-** Aprobar el gasto consignado en la partida 09/33710/210.00 del presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, que asciende a la cantidad de **OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (866,36 €)**.

**Segundo.-** Adjudicar la presente contratación a la entidad mercantil **MAQUIAGRI, S.L.**, con C.I.F. nº BI1680006, por un importe de **SETECIENTOS DIECISEIS EUROS (716,00 €)** I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de **CIENTO CINCUENTA EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (150,36 €)**. Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a **OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (866,36 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con los artículos 53 y 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal y el Servicio de Gestión del Zoológico; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**A.U. 9º.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE " ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA IMPARTIR TALLERES DE MANUALIDADES DENTRO DE LA INICIATIVA DE COOPERACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA EMPLE@JOVEN Y EMPLE@30+ DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA".**

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente noveno previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de

noviembre, que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por el Departamento de Igualdad y Salud, así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación, se propone:

**Primero.-** Aprobar el gasto consignado en la partida 05/23125/22664 del presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, que asciende a la cantidad de **SEISCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (627,60 €)**.

**Segundo.-** Adjudicar la presente contratación a **Don Luis Fernando Asencio Ramírez (PAPELERÍA PUNTO Y APARTE)**, con N.I.F. nº [REDACTED], por un importe de **QUINIENTOS DIECIOCHO EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (518,68 €)** I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de **CIENTO OCHO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (108,92 €)**. Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a **SEISCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (627,60 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con los artículos 53 y 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal y el Servicio de Igualdad y Salud; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

#### **A.U. 10º.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DEL "SERVICIO RELATIVO A ACTIVIDADES ENCUENTRO EN FAMILIA -SEMANA DE LA INFANCIA 2017".**

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente décimo previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por la Delegación de Igualdad, Acción Social y Medio Rural, así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación, **SE PROPONE:**

**Primero.-** Aprobar el gasto consignado en la partida 16/23140/22630 del presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, que asciende a la cantidad de **SIETE MIL QUINIENTOS DOS EUROS(7.502,00 €), IVA incluido.**

**Segundo.-** Adjudicar la presente contratación a la entidad mercantil **SENDA, Animación Sociocultural, S.L.** con C.I.F. nº B-11739620, por un importe de **SEIS MIL DOSCIENTOS EUROS (6.200,00 €)** I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de **MIL TRESCIENTOS DOS EUROS (1.302,00 €)**. Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a **SIETE MIL QUINIENTOS DOS EUROS (7.502,00 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con los artículos 53 y 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal y el Servicio de Acción Social; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en



todos sus términos.

**A.U. 11º.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DEL SERVICIO DE AMBULANCIA PARA LA ACTIVIDAD DE DEPORTE INCLUSIVO**

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente décimo primero previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por Acción Social así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación,

**SE PROPONE:**

**Primero.-** Aprobar el gasto consignado en la partida 16.23170.22638 del presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, que asciende a la cantidad de **TRESCIENTOS VEINTICUATRO EUROS (324,00 €)**.

**Segundo.-** Adjudicar la presente contratación a **CRUZ ROJA ESPAÑOLA**, con C.I.F. nº Q2866001G, por un importe de **TRESCIENTOS VEINTICUATRO EUROS (324,00 €)** I.V.A. exento.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con los artículos 53 y 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal y el Servicio de Acción Social; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**A.U. 12º.- APROBACIÓN DE GASTOS PARA LIBRAMIENTO DE PAGO A JUSTIFICAR RELATIVO A LAS JORNADA "PARTICIPACIÓN: PROCESOS Y EXPERIENCIAS (27 DE NOVIEMBRE 2017), POR UN IMPORTE TOTAL DE 200,00€.**

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente décimo segundo previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Presentada por el Área de Gobierno de Sostenibilidad, Participación y Movilidad (*Atención a la ciudadanía*), propuesta de gasto correspondiente al Expediente número **825**, y visto el Informe de Intervención y el Informe del Servicio, esta Delegación de Economía tramita para su "*autorización previa y posterior aprobación*", si procede, la siguiente **PROPUESTA** de la citada Delegación:

**Primero.-** Aprobar el gasto a justificar a favor de [REDACTED], con NIF: [REDACTED], para **JORNADA "PARTICIPACIÓN: PROCESOS Y EXPERIENCIAS (27 de Noviembre 2017)**, por un importe total de **200,00€**, en la aplicación de gasto e importe indicados y según el siguiente desglose:

Aplicación	Concepto	Importe (€)
------------	----------	-------------

11/92410/226,06	Reuniones, conferencias y cursos- Participación Ciudadana	200,00€
-----------------	---	---------

**Segundo.-** Deberá de ser conforme con lo recogido en el Art 190 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y con los artículos 69 a 72 del Real Decreto 500/1990, así como cumplir lo establecido en la Base de Ejecución número 18, "Pagos a justificar", del Actual Presupuesto 2017, del Excmo. Ayuntamiento de Jerez."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y el Servicio de Participación Ciudadana; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

#### **A.U. 13º.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR PARA EL FESTIVAL "MUJERES DE INTRAMUROS". GASTOS DE PRODUCCIÓN**

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente décimo tercero previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por Cultura y Fiesta así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación, se propone:

**Primero.-** Aprobar el gasto consignado en las partidas 08/33411/226.02 (2.383,70 €), 08/33411/208.00 (6.322,25 €), 08/33411/227.06 (836,64 €), 08/33411/208.00 (779,24 €), 08/33411/226.02 (508,76 €), 08/33411/226.12 (755,00 €), 08/33411/227.01 (2.639,74 €), 08/33411/226.02 (750,20 €), 08/33411/226.12 (1.663,75 €) y 08/33411/226.02 (1.294,70 €) del presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, que asciende a la cantidad de **DIECISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (17.933,98 €)**.

**Segundo.-** Adjudicar la contratación de la realización de diseño gráfico, grabación y edición de video documental del Festival de Cultura Alternativa en el Festival "Mujeres de Intramuros" a **D<sup>a</sup> ANA MARÍA SOLINIS ÁVILA** con N.I.F. nº [REDACTED], por un importe, I.V.A. incluido, de **DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (2.383,70 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

**Tercero.-** Adjudicar la contratación del alquiler de sonido e iluminación en el Festival "Mujeres de Intramuros" a **D. ALBERTO RUIZ CURRAL** con N.I.F. nº [REDACTED], por un importe, I.V.A. incluido, de **SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (6.322,25 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

**Cuarto.-** Adjudicar la contratación los Servicios Sanitarios en el Festival "Mujeres de Intramuros" a **CRUZ ROJA ESPAÑOLA** con C.I.F. nº **Q2866001G**, por un importe, I.V.A. incluido, de **OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (836,64 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

**Quinto.-** Adjudicar la contratación del alquiler de servicios WC y vallas peatonales en el Festival "Mujeres de Intramuros" a **OLIVA ALQUILERES, S.L.** con C.I.F. nº **B11687720**, por un importe, I.V.A. incluido, de **SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (779,24 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

**Sexto.-** Adjudicar la contratación de impresión de carteles y dípticos en el Festival "Mujeres de

Intramuros" a **GRÁFICAS VILLANUEVA & GARCÍA** con C.I.F. nº **B11615861**, por un importe, I.V.A. incluido, de **QUINIENTOS OCHO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (508,76 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

**Séptimo.-** Adjudicar la contratación del alojamiento de artistas en el Festival "Mujeres de Intramuros" a **PLAZA DEL ARROYO 45, S.L.** con C.I.F. nº **B90102914**, por un importe, I.V.A. incluido, de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (275,00 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

**Octavo.-** Adjudicar la contratación del alojamiento de artistas en el Festival "Mujeres de Intramuros" a **MARAVÉR Y NAVARRO ASOCIADOS** con C.I.F. nº **B11915923**, por un importe, I.V.A. incluido, de **CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS (480,00 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

**Noveno.-** Adjudicar la contratación de los servicios de vigilancia y control en el Festival "Mujeres de Intramuros" a **UNIUM SERVICIOS AUXILIARES** con C.I.F. nº **B72245798**, por un importe, I.V.A. incluido, de **DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (2.639,74 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

**Décimo.-** Adjudicar la contratación del reparto de publicidad en el Festival "Mujeres de Intramuros" a **D. DARÍO VALLE GALDÓN** con N.I.F. nº [REDACTED], por un importe, I.V.A. incluido, de **SETECIENTOS CINCUENTA EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (750,20 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

**Décimo primero.-** Adjudicar la contratación de la impresión de siluetas que serán soporte de grafitis en el Festival "Mujeres de Intramuros" a **DYNAMIC COMERCIAL PROYECTS, S.L. (BULMAN)** con C.I.F. nº **B11889755**, por un importe, I.V.A. incluido, de **MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.663,75 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

**Décimo segundo.-** Adjudicar la contratación de la realización de banderolas en el Festival "Mujeres de Intramuros" a **FUSTE CORPORACIÓN DE PUBLICIDAD EXTERIOR, S.L.** con C.I.F. nº **B11741790**, por un importe, I.V.A. incluido, de **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (1.294,70 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

**Décimo tercero.-** Notificar el presente acuerdo a los adjudicatarios, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con el artículo 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal y el Servicio de Dinamización de Cultura y Fiestas; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

#### **A.U. 14°.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR PARA EL FESTIVAL MUJERES DE INTRAMUROS. OTROS GASTOS.**

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente décimo cuarto previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por el Servicio de Dinamización de Cultura y Fiestas, así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación, se propone:

**Primero.-** Aprobar el gasto consignado en las partidas:

- 08/33411/226.03 ( 363,80 €)
- 08/33411/227.06 ( 600,04 €)
- 08/33411/209.00 ( 716,82 €)
- 08/33411/226.12 (2.500,00 €)

del presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, que asciende a la cantidad de **CUATRO MIL CIENTO OCHENTA EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (4.180,66 €)**.

**Segundo.-** Adjudicar la contratación por la Participación en la Conferencia sobre Intramuros en el Festival de “Mujeres de Intramuros” a **Dña. Irene Luque Martín** con N.I.F. n.º [REDACTED], por un importe, I.V.A. incluido, de **TRESCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA CENTIMOS (363,80 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

**Tercero.-** Adjudicar la contratación por la Edición y Montaje Videoarte el I Festival de Cultura Alternativa en el Festival de “Mujeres de Intramuros” a **D. Roberto Aguilar Rosado** con N.I.F. n.º [REDACTED], por un importe, I.V.A. incluido, de **SEISCIENTOS EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (600,04 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

**Cuarto .-** Adjudicar la contratación de los Derechos de Autor en el Festival de “Mujeres de Intramuros” a **SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES** con C.I.F. n.º **G28029643**, por un importe, I.V.A. incluido, de **SETECIENTOS DIECISEIS EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (716,82 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

**Quinto.-** Adjudicar la contratación del Servicio de Catering en el Festival de “Mujeres de Intramuros” a **D. Juan Jesús Suárez Lozano (Catering Suárez)** con N.I.F. n.º [REDACTED], por un importe, I.V.A. incluido, de **DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

**Sexto.-** Notificar el presente acuerdo a los adjudicatarios, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con el artículo 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal y el Servicio de Dinamización de Cultura y Fiestas; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

#### **A.U. 15°.- EXPEDIENTE DE CONTRATACION MENOR DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES DE FOMENTO DE LA LECTURA**

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente décimo quinto previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por el Director del Servicio de Dinamización de Cultura y Fiestas y Tte. Alcaldesa, Delegado de Urbanismo, Dinamización Cultural y Patrimonio y Seguridad, así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación,

**SE PROPONE:**

**Primero.-** Aprobar el gasto consignado en la partida 08/33210/226.12 del presupuesto del

Ayuntamiento de Jerez, que asciende a la cantidad de **DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (2.887,87 €)**.

**Segundo.-** Adjudicar la presente contratación a la entidad mercantil SMART Ibérica de Impulso Empresarial, Soc. Coop. And , con C.I.F. nº F-90065418, por un importe, exento de IVA, de **DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (2.887,87 €)** , de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con los artículos 53 y 151.4 del TRLCSP.2

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal y el Servicio de Dinamización de Cultura y Fiestas; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**A.U. 16°.- INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SOMETIDO A REGULACIÓN ARMONIZADA, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y ANTICIPADA DEL "SUMINISTRO MEDIANTE RENTING DE SEIS VEHÍCULOS RADIO-PATRULLAS Y UNA FURGONETA PARA POLICÍA LOCAL".**

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente décimo sexto previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 15; 110 y 138.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, (en adelante TRLCSP), en concordancia con los artículos 150, 157 a 161 del citado cuerpo legal, que regulan la contratación administrativa mediante procedimiento abierto, sometida a Regulación Armonizada, visto el Pliego de Prescripciones Técnicas remitido por la Delegación de Seguridad, así como los informes emitidos por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación, **SE PROPONE:**

**Primero.-** Autorizar la tramitación anticipada del expediente de contratación, de conformidad con el art. 110.2 del TRLCSP, al iniciarse las prestaciones objeto de la presente contratación en el año 2018.

**Segundo.-** Aprobar el gasto total ascendente a **TRESCIENTOS TREINTA MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (330.184,80 €)**, I.V.A. incluido, y un plazo de duración de CUATRO(4) años..

Según consta en el informe de la Intervención Municipal, de **fecha 6 de noviembre de 2017**, el presupuesto de licitación, para los cuatro años de duración del contrato, se cifra en **330.184,80 €** IVA incluido, siendo la periodificación temporal de dicho presupuesto la que se esquematiza en la tabla que sigue:

ANUALIDAD	Aplicación presupuestaria	IMPORTE IVA Incluido
Suministro renting vehículos policía local. Año 2018	19/13210/20400	82.546,20€
Suministro renting vehículos policía local. Año 2019	19/13210/20400	82.546,20€
Suministro renting vehículos policía local. Año 2020	19/13210/20400	82.546,20€

Suministro renting vehículos policía local. Año 2021	19/13210/20400	82.546,20€
<b>TOTAL</b>		<b>330.184,80 €</b>

**Tercero.-** Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación del "**Suministro mediante renting de seis vehículos radio-patrullas y una furgoneta para Policía Local**".

**Cuarto.-** Facultar al al Departamento de Contratación para que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.1 del TRLCSP inicie los trámites necesarios para la apertura del procedimiento de adjudicación"

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal y la Policía Local; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**A.U. 17°.- APROBACIÓN DE ASIGNACIÓN TEMPORAL DE FUNCIONES A LOS TRABAJADORES MUNICIPALES CON CÓDIGO DE EMPLEADO 290680 Y 292179.**

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente décimo séptimo previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Atendiendo a la petición formulada por el Jefe de Unidad de la Red de Bibliotecas y Archivo donde se nos comunica la falta de personal que pueda realizar las funciones de Auxiliar Administrativo (AU002) en la Red de Bibliotecas Municipal de Distrito, lo que ha motivado que dichas Bibliotecas solo puedan mantener horarios de mañana y con el objeto de volver a recuperar los horarios de tarde que son muy demandados por la ciudadanía, se nos solicita cubrir tres plazas de auxiliares administrativos y un celador.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo-Convenio sobre las Condiciones de trabajo comunes del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Jerez para el periodo 2013-2015 y considerando que la *movilidad funcional* se ejerce por este Ayuntamiento en virtud de la facultad que ostenta para la organización de sus recursos humanos.

Teniendo presente además lo dispuesto en el artículo 66 del Real Decreto 364/1995 por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y en el artículo 73.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).

En dicho artículo 73.2 el EBEP permite asignar a los empleados públicos el desempeño de funciones o responsabilidades diferentes a las que tengan atribuidas de manera habitual en sus puestos de trabajo, siempre que aquellas resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría. Y en él se indica que la movilidad funcional es causal, porque procede usarla cuando las necesidades del servicio lo justifiquen. Y que la asignación de funciones se presume temporal, mientras lo exijan las referidas necesidades de los servicios.

Cumpliendo, además, dicho/a empleado/a con los requisitos para desempeñar las funciones que se le van a asignar y estar encuadrado laboralmente en el mismo grupo de clasificación laboral que el puesto cuyas funciones se van a asignar y vistos los informes que integran este expediente.

En uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

Por todo ello SE PROPONE

**Primero.-** Asignar temporalmente a los **empleados/as con código 290680 y 292179**, las funciones propias del puesto de Auxiliar Administrativo (AU002), a desarrollar en la Unidad de Bibliotecas y Archivo del Departamento de Cultura y Fiestas.

**Segundo.-** Notificar el presente Acuerdo a el/la empleado/a indicado/a, especificando los recursos jurídicos que, en su caso, puedan ser interpuestos contra el mismo.

Comuníquese igualmente este Acuerdo a los representantes legales de los trabajadores.

**Tercero.-** Establecer como fecha de efecto del presente Acuerdo al día siguiente de su notificación."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Unidad de Bibliotecas y Archivo y los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**A.U. 18°.- APROBACIÓN DE MOVILIDAD, POR CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN A PUESTOS DE TRABAJO EN OTRAS UNIDADES, DEPARTAMENTOS O SERVICIOS, DEL TRABAJADOR/A MUNICIPAL CON CÓDIGO DE EMPLEADO/A 291122.**

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente décimo octavo previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"El presente expediente de Movilidad se inicia tras haberse presentado en el Servicio de Recursos Humanos un informe de necesidad de personal de fecha 15 de noviembre de 2017 firmado por la Jefa del Departamento de Gestión de Personal, donde se comunica la necesidad de contar en dicho Departamento, con un Administrativo/a (TE012), que apoye la numerosa gestión administrativa que se genera en el día a día y que podría considerarse inherente a este Departamento; dada la naturaleza y la importancia de las funciones encomendadas, el apoyo administrativo de refuerzo se necesita para la gestión de la movilidad, selección y consolidación de empleo de los empleados municipales, en la elaboración y puesta en marcha del plan de formación continua municipal y en la gestión eficaz del tiempo, del personal municipal.

La movilidad por cambio en la adscripción de puestos de trabajo supone el traslado a otras unidades, departamentos o servicios distintos a los de origen, de las personas que, provisional o definitivamente, ocupan dichos puestos, al producirse necesidades funcionales y/o de tipo organizativo. Es decir, que en estos casos convergen el traslado del puesto y el del empleado municipal que lo ocupa, siendo el objetivo final siempre la asignación más eficiente de los recursos humanos disponibles a nivel municipal.

Esta forma de movilidad exige sin embargo que los empleados, al cambiar la adscripción de sus puestos de trabajo, conserven no obstante inalteradas el resto de sus condiciones laborales y retributivas (mismo complemento de destino y específico, etc.), no teniendo por lo tanto dicha movilidad ningún efecto sobre las retribuciones que se venían percibiendo ni sobre los costes del capítulo I del Presupuesto Municipal.

Por su parte las funciones a desempeñar en el nuevo destino deberán ser de análoga naturaleza o de similar nivel a las que hasta entonces se tuvieran encomendadas, enmarcándose dentro del mismo grupo de clasificación profesional, aunque con las inevitables adaptaciones o singularidades derivadas de estar ejerciendo el puesto de trabajo en una unidad organizativa diferente a la de origen.

En la elaboración de esta propuesta de movilidad se han tenido en cuenta, además, los siguientes referentes normativos:

- Lo dispuesto en el Art. 61 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Lo dispuesto en los Art. 81 y 83 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).
- Y lo dispuesto en el Art. 14 del Acuerdo-Convenio sobre las condiciones de trabajo comunes del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Jerez para el periodo 2013-2015, ratificado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 21 de octubre de 2013.

Visto el Informe de Necesidad de Personal de la Jefa del Departamento de Gestión de Personal, Visto el informe jurídico y el resto de Informes que integran este expediente.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello SE PROPONE

**Primero.-** Aprobar la Movilidad del trabajador con código de empleado/a 291122 por cambio de adscripción de su puesto de trabajo, Administrativo/a (TE012), actualmente encuadrado en el Departamento de Servicios Técnicos Zoológico que pasa a adscribirse al Departamento de Gestión de Personal (D009) del Servicio de Recursos Humanos.

**Segundo.-** Establecer como fecha de efecto del traslado del citado trabajador, el día siguiente a su notificación.

**Tercero.-** Modificar todos aquellos aspectos de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) vigente de este Ayuntamiento que puedan verse afectados por el presente Acuerdo.

**Cuarto.-** Facultar a la Teniente de Alcaldesa Delegada de Empleo, Recursos Humanos, Deportes, Educación y Juventud, para llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias de cara a la ejecución del presente Acuerdo."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Gestión de Personal y los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes, así como la Memoria Justificativa emitida por el Servicio de Recursos Humanos, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las quince horas y dieciocho minutos, de todo lo que, como Secretario, doy fe.